

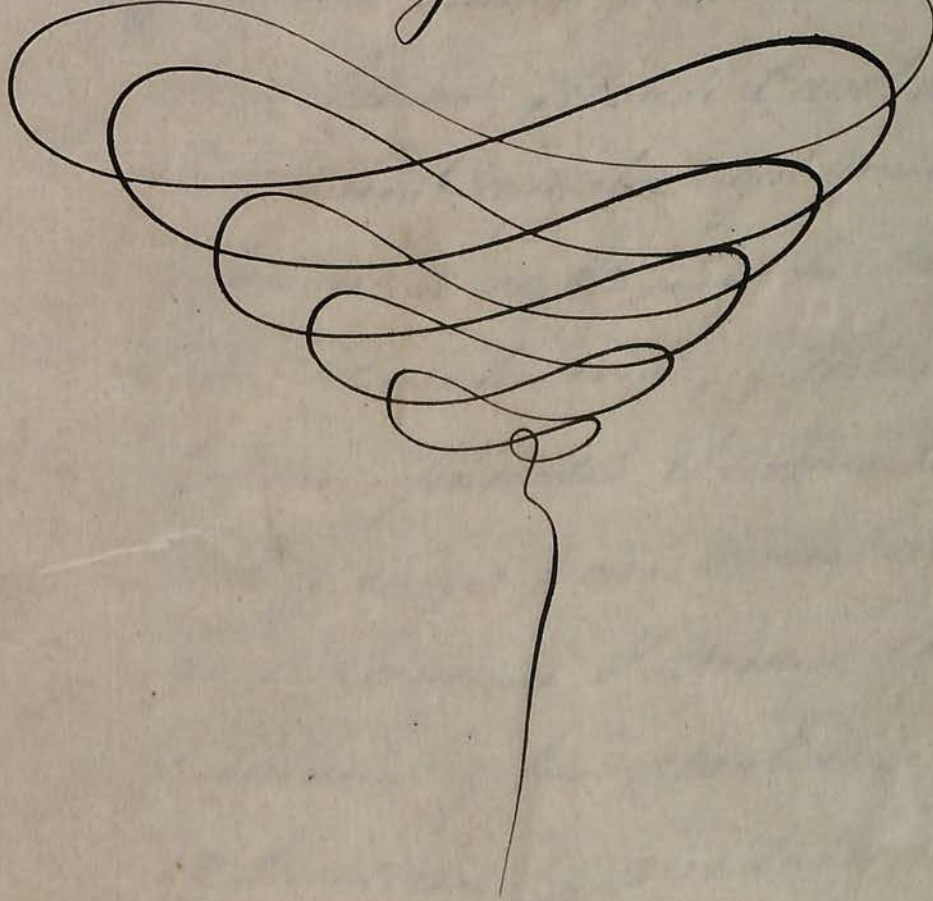
1866

Piego

1866.

h 7

Libro Capitular





En la Villa de Puego a tres de Enero de mil
 ochocientos Sesenta y Sís: el Sr. D. Antonio de Cami-
 lla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asociado a
 los Señores Concejales cuyos nombres al margen se
 expresan, se constituye en la Sala Capitular en se-
 sion extraordinaria, y declarandola sabida por
 hallarse presentes el numero de individuos que
 la Ley exige para tomar acuerdos, de su orde-
 yo el Secretario Interim. lei el acta anterior
 ordinaria y fue aprobada y en la presente
 se discutieron y acordaron lo particular de
 siguientes -

Yo el tto. Secretario di cuenta de tres me-
 moriales que deban al Ayuntamiento. lo Profes-
 res en Medicina y Cirujia D. Augusto Estrada y Cor-
 jano y D. Ignacio Moyano, de esta Ciudad, y
 Buenaventura Solelo, vecino de Almaraz; solo

citando se les conceda á cada uno de ellos una de las seis plazas de Médico Cirujano que van á crearse en este Distrito municipal, segun el reglamento 3.º de Noviembre de 1861, y el Ayuntamiento en este acuerdo: que en virtud á la Real orden fha. 6.ª de Dic.º proximo pasado, en que se aplaza la observancia de citados Reglamentos sobre organizacion de Partidos Medicos, continúe cubriéndose este servicio por los Profesores Titulares que vienen llevando, á quienes se les hará saber para su conocimiento é inteligencia, como igualmente á los aspirantes á las nuevas plazas debolviéndoles sus instancias con los documentos que las acompañan y se expresan en las mismas.

Tambien de cuenta de otro memorial que presenta Francisco Cayula Ruiz, de esta vecindad, pidiendo se le conceda del Pozo mil trescientos 2.º para atender á la actual Sementera presentando como fiador á D. Jose Cristalla y Serrano del propio domicilio y el Ayuntamiento en vista de la responsabilidad y arraigo de dho. fiador accedió á la demanda.

De igual modo de cuenta de otra in-



taucia de Jose Aguilera y Sanchez, Antonio Ca-
dilla y Antonio Aguilera Sanchez, Labradores y
vecinos de esta Villa pidiendo del Posito de la mis-
ma diez fan. de trigo cada uno y presentando
por fiador a D. Narciso Tijera Lopez, del mis-
mo domicilio y el Ayuntamiento les concedio las
expresadas treinta fan. de trigo.

Asi mismo di cuenta de otra solicitud
de Antonio Maria de Navas, morador en Ochi-
ra de este termino, en la que pretende se le conce-
dan de dho. Establecimiento veinte fanegas de
trigo para atender a los gastos de la Sementera, hi-
potecando finca libre de toda responsabilidad y
el Ayuntamiento accedio a dha. peticion

Igualmente di cuenta de otro memorial de
Vicente Gomez Montes, Labrador y morador en el Cas-
tellar de este termino, pidiendo del mismo Establecimi-
ento la cant. de dos mil d. para los gastos de sus sembr-
do; y un embargo de que la finca que hipoteca se
halla afecta a el arrendamiento de un Cortijo que
fue de D.ª Infa Carrillo y situa en dho. Partido,
como se asegura por el dueño del mismo que lo es hoy

D. Sr. Eugenio de Castilla que el Conces nada
dejo a deber del arrendamiento a que suplióse la
finca mencionada, se accedió por el Ayuntamiento
ento a esta petición librándole dos mil reales.

Del propio modo de cuenta se otra instan-
cia de Francisco de la Torre y Juan de esta vecin-
dad, pidiendo al Ayuntamiento le conceda sesenta
varas longitudinales y veinte laterales de terreno
en la Vereda Real o personal que viene de Lagui-
lla y curra el camino del Esparragal luido con
tierras de D. Sr. Eugenio Castilla y el Curso que con-
duce las aguas a los molinos harineros de aquel pa-
rage, con objeto de construir una Casa para su mo-
rada y la de su familia, alineandolas con otras
ya construidas y terreno señalado para el pro-
pio fin; y el Ayuntamiento acordó nombrar una
Comision de su seno compuesta de los Regidores
D. Sr. Perez Aguilera y D. Antonio Ferreras Pe-
che, que con el Perito D. Sr. Tomas Hurtado tam-
bien individuo de la Municipalidad pasen a
dho. terreno y practiquen el debido reconocimiento
informando al Ayuntamiento de lo que se les ofre-
ca y para su vista determinar lo que
corresponda.

El Sr. Alcalde Presidente llama la aten-
cion de la Corporacion municipal sobre que



Acudo las aguas del nacimiento de la Fuente Ma-
mada del Rey el primer ramo de riego de
esta Poblacion y frecuentes y diarias las reclama-
ciones de sus Vecinos para que se nombrase un
Protector púco. dotado competentemente que cui-
dase del curso y limpieza de las Fuentes Concegiles,
de tener al corriente las Canerías de las mismas
y sus despidientes, de la distribucion y reparti-
miento de esperadas aguas en los dias de riego al-
to, con el objeto de que haya la debida igual-
dad entre las acequias en que se distribuye, co-
mo asimismo de cuidar no se alteren por per-
sona alguna los tomaderos de las fuentes par-
ticulares, y ultimamente que los ramales que
salen de noche y concide todo lo aun graciosa-
mente el Ayuntamiento a los hosteleros del
referido riego alto desde San Juan 2º de Junio
hasta San Miguel 2º de Setiembre para lo cual
se cota el agua a la ataza de la Villa y fuen-
tes particulares cuyo despidientes no banan en la
madre Comun no contengan mas agua que la

que produzca citada atagea y fuentes. pues lo
contrario cederia en perjuicio de los partícipes
é interesado en el riesgo bajo, propone a la
Municipalidad acuerde el nombramiento de
expresado fontanero con la dotacion de 200. du-
cados anuales, y con las obligaciones espuestas an-
teriormente y la de que bajo su inspeccion se com-
pongan todas las roturas y reparos que ocurran
en las Cámaras de fuentes particulares cuyos du-
enos podrian valerle para ello de los operarios que
tengan por conveniente pero les encargaran que
antes de proceder a las obras avisen al citado
fontanero puco. para que este pueda acudir con
el fin indicado; que desde luego cese la retribu-
cion de cinco r. que al Camero daban los hortelanos
todas las noches que salian los ramales por las
acequias del riesgo alto; que quede separado el ca-
rger Antonio Sanchez conocido por Alfiste del car-
go que hasta aqui ha venido desempeñando me-
diante a que no espersona a proposito ni reu-
ne las Circunstancias necesarias para ex-
fontanero puco; y el Ayuntamiento conociendo
la utilidad y conveniencia de lo propuesto por el
Sr. Alcalde accedió a ello segun y en los terminos



que se dejan indicado, y nombró para Fontaneros publico al ittaente se obras Miguel de Torres Abuitado con la dotacion de doscientos ducados anuales, persona que por su conducta, conocimiento y demas cualidades, que en el concurso es de esperar Menará cumplidamente las obligaciones que se le imponen, de las que será instruido al tiempo de notificarsele su eleccion, y que el importe del sueldo de nominado Fontanero desde este dia hasta fin de junio se le libre á cargo del Capitulo de imprevistos como gasto indispensable y necesario, poniendose el referido sueldo de Fontanero en el Presupuesto del año economico inmediato de 1866 á 1867 y que se anuncie á este Secundario por medio de edicto la obligacion en que estan los dueños de Fuentes particulares de avisar por medio de los operarios de que se valgan para las composiciones y reparos de las Cáñerías. al Fontanero púco. Miguel de Torres Abuitado con el objeto de que crajo la

inspeccion mya se egeruten las obras y que los
hottelanos que sieguen con los rramales que sa-
len de noche quedan exento de abonar toda
clase de retribucion. Con lo que conchuyó esta
sesion extraordinaria que firma el Sor. Alcal
de Presidente con lo concurre al acto de que
yo el Secretario interino Certifico =

[Signature]
[Signature]
Madrid Calderon
[Signature]
Lobato
[Signature]
Patrisio Smeva
Antonio Serrano
y Penche
[Signature]
Serrano
Patrisio Hernandez
[Signature]
Pues Aguilera
[Signature]
Juan Luis Rodriguez
Rubio
[Signature]

Antonio Jimenez
y Valverde
[Signature]
Sec. int.

Senon ordi En la Villa de Puégo a quince de Enero
maria y de mil ochocientos, Setenta y seis: el Sor. D. Antonio
de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella,
asociado de los Senores Concejales cuyo nombres al
margen se expresan, se constituyo en la Sala Capitu-
lar en Senon ordinario y declarandola abierta por

[Signature]



hallarse presentes el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario interino lei el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. 28. de Diciembre ultimo por la que se dirige a D. Antonio de Arenas, de esta Ciudad, la moratoria de tres años para satisfacer al Pto. de esta Villa cincuenta y nueve fan. Cuarenta y siete cuartillo de trigo que adeuda vajo el Concepto de fisco de Feliciano Aguilera, que habia solicitado a dha. Superioridad mandand que desde luego se proceda a hacer efectivo mencionado adeudo; y el Ayuntamiento quedo enterado acordand su cumplimiento.

Tambien di cuenta de otra comunicacion de la fha. principal de Hacienda peca de esta Provincia fha. 23. de Diciembre proximo pasado a la que acompaña una instancia elevada a dha. Autoridad por D. Jno Guillermo

Rubio vecino de esta Villa sobre la falta de cumplimiento a la comunicacion que dirigiera d^{ha} Admon. p^{ra}l. con f^{ha}. 22 de Octubre de 1857 a esta Alcaldia, ordenand^o la Caja de una tercera parte de la cuota que por la Contribucion de Consumo de d^{ho}. año se le habia repartid^o a el D. Jose Guillermo, a fin de que se informen las causas que han asistido p.^a no indemnizar al interesado; y el Ayuntamiento acordó: que por la Secretaria se reunan los antecedentes y documentos que existan referentes a el particular, para con vista de ello informar lo que corresponda.

Igualmente di cuenta de un memoria que dirige al Ayuntamiento D. Rafael Ferrandez y Garcia, de esta vecindad, solicitand^o se le conceda del Porito la cantidad de dos mil reales para atender a las labores de sus sembrado, y el Ayuntamiento accedió a d^{ha}. peticion en virtud a que la finca que ofrece hipotecar es suficiente a responder de expresada cantidad y subdito.

En mismo di cuenta de otra instancia que deban a la Corporacion D.^a Maria de la Concepcion Llano, D.^a Maria de los Desposorios Pina, D. Ludal Sabatel, Nicolal Garrido, Jose Carrillo y

Baltasar Lopez, propietario de Casas en el Ba-
rrio de la Villa, quejándose de que las fuentes de
sus respectivas Casas se encuentran sin correr el agua
que les pertenece en casi todas las épocas del año y
suplicando que por el Fontanero púco. se registren
las atazas que conducen dhas. aguas y se remedie
el mal que lamentan; á lo que el Ayuntamiento a-
cordó: que por el Fontanero púco. Miguel de Torres
Hurtado se reconociera la ataza nombrada de la
Villa con el objeto de que se distribuyan con la debi-
da proporción entre todos los participes.

Del mismo modo de cuenta de otra solici-
tud de Cristobal Sanchez Barina morador en
las Navas de este termino pidiendo se le haga
una rebaja de la utilidad líquida que se le tie-
ne considerada en el amillaramiento á diferen-
tes fincas de su propiedad por ser sucesiva á los
productos de las mismas; y el Ayuntamiento acor-
dó: que para dhas. instancia a la Junta pericial
para que proceda a lo que correspondiera.

Y últimamente de cuenta de la Municipi-
pal respectiva al mes de Diciembre del corrien-
te año económico que ha formado el Depo-
sitarío de dhas. fondos y resultando de ella que los in-
gresos y gastos están conformes con los Libros de
Contabilidad acordó el Ayuntamiento que

se remitieron los exemplares al Gobierno Ci-
vil de esta Provincia. Con lo que concluyese esta
sesion ordinaria que firmase el Cor. Alcalde Presi-
dente con los concurrentes al acto, de que yo el
Secretario interino Certifico =

Castilla Garcia y Paracuellos
Madrid Calderon Rubio
Lobato Hernandez
Pues Aquelua
Serrano Tenchete
Patricio Iniesta
Antonio Jimenez y Valverde
Sec. int.

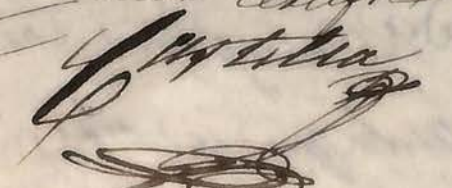
Sesion ordi. En la Villa de Puzos a veinte y dos de
novia. En el año de mil ochocientos, setenta y seis, el Cor. D.
Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Constitu-
cional de ella asociado de los Señores Concejales
cuyos nombres al margen se expresan, se consti-
tuyo en la Sala Capitular en Sesion ordinaria
y declarandola abierta por hallarse presentes el
numero de individuos que la Ley exige para tomar
acuerdo de su orden yo el Secretario interino lei

el acta anterior y fué aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares sig. ^{tes}

Fo el dho. Secretario de cuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento Martin Molina Lopez, morador en Casil de Campo, de este termino, solicitando del Prito mil quinientos reales para atender a la labor de sus sembrados, y para la seguridad de dha. suma presenta como fiador a Timoteo Leon y Munoz de igual morada, el cual hipoteca cuatro fanegas de tierra en dehera de Sierra, libre de toda responsabilidad y la Corporacion acordó concederle lo expresado mil quinientos ^{rs}.

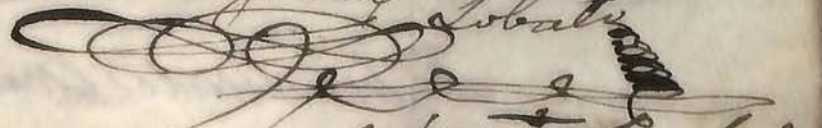
F ultimamente de cuenta de otra solicitud de don Builla y Herrera, de esta vecindad, pidiendo del Prito la cantidad de tres mil reales para beneficiar sus sembrados, y el Ayuntamiento en vista de que la hipoteca que presenta es suficiente a responder en todo tiempo de dha. suma y sus pedidos acordó concederlos. Con lo que concluyó esta Sesion ordinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente ^{con los concuytes al acta,} de que yo el Secretario in

termino Certifico -


Martin Molina Lopez
Madrid Calle de...

Garcia y Garza del...

Pedro Aguilera...


Pedro Aguilera
Secretario de cuenta

Patrisio Quiroga

Rubiato

Hernandez

Antonio Jimenez
y Valverde
Sec. int.

Senor ordi-
naria - En la Villa de Prigo a cinco de febrero de
mil ochocientos, sesenta y seis; el Sr. D. Antonio
de Castilla, Alcalde const. de ella, asociado se
los Señores Concejales cuyo nombre al margen se
expresan se constituyo en la Sala Capitular en Se-
sion ordinaria y declarandola abierta por hallar
se presentes el numero de individuos que la Ley
exige para tomar acuerdos, de un orden yo el Se-
cretario interno lei el acta anterior y fue aproba-
da y en la presente se discutieron y acordaron
los particulares siguientes =

Yo el dho. Secretario interno di cuen-
ta de una Comunicacion del Gobierno de Prov.
fha. 1.º del actual por la que se aprobaba la
adquisicion del terreno en que ha de construirse
el nuevo Cementerio en la que habia concertado
la duena de el D.ª Concepcion Torralbo y man-
dando en su virtud que se otorgue la corres-
pondiente escritura; y discutiendose por el ayun-
tamiento indicado ordeno acordó su cumpli-

miento y en atención á que el Sr. Alcalde tie-
ne depositado, lo fondo, destinado á esta obra
en persona de su confianza, se le autoriza pa-
ra que contra ello, libe lo necesario á cubrir la
cantidad de veinte y seis mil quinientos reales
en que consiste dho. convenio, como asimismo pa-
ra la aceptación de la escritura.

Se dio cuenta de un memorial de Francis-
co Gonrales Camaracalla, vecino y labrador de esta Villa,
pidiendo prestadas veinte fan. de trigo de este Pozo,
sajo la garantía de su fiador D. Manuel Madrid y
Villena quien hipotecaba sus Olivas que sitúa en
el Carras de Lorans de este terminus; y el Ayuntamiento
accedió á la demanda, acordand que se le li-
bre en veintidós veinte fanegas de trigo tan luego co-
mo este ultimo presente Certificado, de la libertad
de indicada finca.

Ultimamente yo el Secretario di cu-
enta de las Municipales pertenecientes al mes de
Enero anterior que ha presentand el Depositario de
sus fondos con las correspondientes incorporaciones de
las de beneficencia y correccion finca. y puesta la
conformidad del interventor se acordó su aproba-
cion y que se remitan duplicada al Gobierno de
Provincia. Como que concluyó esta Sesion or-
dinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con

con los demas concurrentes al acto, de que yo el Sec-
retario interino Certifico =

[Signature]

Jerrano

[Signature]

Madrid Calderon

[Signature]

Lobato

[Signature]

Perez Aguilera

[Signature]

Mubiola

[Signature]

Hernandez

[Signature]

Jerrano Tencher

[Signature]

Antonio Jimenez
y Valverde
Sec. int.

Señor ordinario. En la Villa de Puzos a diez y nueve de
Año de mil ochocientos, setenta y seis; el Sr.
D. Antonio del Castillo y Jerrano, Alcalde Cons-
titucional de ella, asociado de los Señores Concejales
cuyo nombre al margen se expresa, se constituyo
en la Sala Capitular en Señor ordinario y declarand-
la abierta por hallarse presentes el numero de in-
dividuos que la ley exige para tomar acuerdos, de su
orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue apro-
bada y en la presente se discutieron y acordaron lo
particular siguiente =

El Sr. Alcalde manifestó al Ayun-
tamiento que la Admon. Real de Hacienda pu-

blica de Cordoba habiale remitido para su informe una instancia de D. Jose Guillermo Rubio, de este Vecino, en queja de que por el Ayuntamiento de esta Villa no se le habia indemnizado el agravo que se le infiriera en el repartimiento de consumos del año de 1857 contra lo que determinase por entonces dho. Centro: que para el debido informe habia traído a la Vista todos los antecedentes relativos al particular y de ello resultaba que dha. Administración Ptal. de Hacienda dispuso en Octubre de dho. año que se le indemnizase con la devolución de la tercera parte de su cuota y que previendo que no podria tener efecto con el recargo de dho. repartimiento para fallido se consignase su importe en el presupuesto municipal del año siguiente: que el Ayuntamiento en Noviembre de repetido año acordó el cumplimiento de dha. disposicion mandando que se incluyese en dicho presupuesto el importe del agravo; pero como no existiese en el archivo municipal este ultimo documento, lo hacia así presente al Ayuntamiento para que este, si algo habia de aquella Cuestion le ilustrase para evacuar debidamente referido informe. Como entre los Concejales de este año haya quien lo fuera en el de 1857, se recordó aunque no de una manera se

gura que con efecto se consignó en el Presupuesto de 1868 cantidad bastante para indemnizar los agravios por consumo del anterior, pero que case fue desechada por la Superioridad y así solo puede traducirse el silencio que D. Jose Guillems Rubio haya guardado por espacio de ocho años, teniendo como tenía en su favor la orden de la Admon. prat. de Hacienda p^{na}.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial de D. Juan Maria Molina y Ruiz, vecino y labrador de esta Villa pidiendo de los fondos de este Pósito la cantidad de seis mil reales para con ellos atender á sus labores, e hipotecando á su seguridad finca libre de toda responsabilidad, y el Ayuntamiento accedió á la demanda con condicion que presentase certificado de libertad de d^{ha} finca expedido por el Registrador de la propiedad.

Tambien di cuenta de otro memorial de Jose Sanchez Guillen de estos Labradores pidiendo del Pósito cuatro mil reales y ofreciendo por fiador á D. Antonio Serrano Puche, y aceptandolo el Ayuntamiento accedió á la demanda.

Del mismo modo di cuenta yo el Secretario de un memorial que eleban al Ayuntamiento los Medicos titulares de esta Villa D. Juan Leon e' Equino, D. Juan de la Cruz Valverde y

D. Antonio Maria Truxita pidiendo que se les
continúe con el sobresueldo de cuatro mil reales
al año con que fueron agraciado, por el Goberna-
dor hasta fin de Diciembre ultimo, previo acuerdo
del Municipio, en atención á que por Real orden del 6.
de dho. Diciembre se suspendió la ejecución del Regla-
mento de partido medico; por cuanto habia de ser el
límite de expresada concecion; y dha. gracia la soli-
citaban por cuanto no habia disminuido el immen-
so trabajo que prestaban en la asistencia de enfermos
pobres y á lo mesquino de sus asignaciones. Movida
dificultad se acordó se pida autorizacion al Gobierno
de Provincia para pagarles á expresado facultati-
vos hasta fin de Junio de este año la suma de dos
mil reales por via de sobresueldo, y con cargo al Ca-
pitulo de imprevisor, y que al formarse el Presup-
uesto ordinario que ha de regir en primero de Julio ve-
nidero se le aumenten cuatro mil r. en sus antigu-
as dotaciones y en la proporcion que tienen ello
establecida, y así continúe en los años sucesivos has-
ta que se realice el arreglo de partido medico.

Y ultimamente el Sr. Alcalde mani-
festó al Ayuntamiento que confiado en su benevo-
lencia habia dispuesto del Capitulo de imprevis-
tor en tres pequeñas Cantidades, vajo los libran-
mientos num. 197, 199 y 203, que por mi el Secretario
fueron leidos é impuestos el Municipio en lo sa-

grado de un objeto, lo aprobó. Con lo que conclu-
yo esta Sesion ordinaria que fixina el Sr. Al-
calde Presidente con los concurrentes al acto, se
que yo el Secretaris Certific-

Justicia
Lorenzo
Valverde
Madrid Calderon
Lobato
Pure Aguilera
Rubio
Severo Sanchez
Monasterio

Sesion ordinaria - En la villa de Puzgo a veinte y seis de Fe-
brero de mil ochocientos setenta y seis: el Sr. Du-
tutorio de Castilla y Leon, Alcalde Presi-
dente, asociados de los Señores Concejales cuyos nombres
al margen se expresan se constituye en la Sala Capi-
tular en sesion ordinaria y declarandolo asi por
hallarse presentes el numero de individuos que la ley exi-
ge para tomar acuerdos de su orden yo el Secretaris lei
el acta anterior y fue aprobada y en la presente se
discutieron y acordaron los particulares siguientes:
- Yo el Secretaris puse sobre la mesa el Presu-
puesto municipal ordinario de gastos e ingresos que
ha de regir en el año economico de 1866 a 1867, y el Sr.



Alcalde que lo formara, dijo: que en su Confeccion habia presidido en su animo el mejor Servicio de la localidad conciliado con economias prudentes y rasonables: que en él no habia consignado mas que lo obligatorio del Presupuesto anterior con la nueva creacion de un fontanero publico dotado con el haber de doscientos escudos por que en lo tenia acordado el Ayuntamiento en tates de Enero anterior; el de los tates Medicos Titulares con el de cuatro mil reales annos hasta tanto que se estableciera el arreglo de Partido Medico obedeciendose asi el acuerdo de S. M. de los Corrientes; el aumento de un real diario al vigilante de la Alcaldia y Cabo de Sextos por que los cuatro y cinco de que disfrutaban le parecia bastante merquite en atencion a su constante trabajo; y ultimamente la creacion de una plaza de ayudante para la escuela elemental de niños que se haga cargo de los parvulos para quitarle a aquella el entorpecimiento que para la educacion de los mayores proporcionan los de corta edad: en cuanto a los demas gastos son iguales enteramente a los del Presupuesto ordinario que rige con la circunstancia de haber reducido a un cui

cuenta por cuenta la consignacion del Capitulo de im-
previsto. Los ingresos son iguales tambien enteramente,
y prescindiendo del importe del presupuesto
especial de beneficencia por ser puramente
una mera incorporacion, los gastos de aquel ascien-
den a la suma de 20.645 escudo, 938 mil.; y siendo los
ingresos de 10.938 escudo, 521 mil. resulta un deficit de
9.710 esc. 414 mil., y para proponer recurso, donde
cubrielo habria de asociarse el Ayuntamiento, se-
gun la Ley, a doble numero de mayores contribu-
yentes por cuanto no son bastantes los ordinarios so-
bre contribuciones: el Ayuntamiento pues podria
examinarlo y discutirlo (y discutirlo) y con merito a
su criterio acordarlo que estime. El Ayuntamien-
to lo examino y discutió partida por partida y
como no hubiera merito para reducir, desechan-
ni aumentar ninguna de ellas lo voto por una-
nidad y que se convocara a doble numero de ma-
yores Contribuyentes para que en union de la
corporacion proponganlo medio con que haya de
cubrirse el deficit que aparece de otro. Prempu-
esto.

Yo el Secretario de cuenta a un memorial
que daba al Ayuntamiento Donion Pobedano Ca-
tega, de esta vecindad con morada en el Camulo
pidiendo prestado del Poyto cuatro mil reales pa-



La atender con ellos á las labores agrícolas, hujio
técund á su seguridad finca libes de toda responsa
bilidad y el Ayuntamiento accedió á la demanda
Fo el Secretario di cuenta de un memori
al de Francisco Cipriano Pobedans, morador en la
Aldea del Camelo pidiendo un Solar frente á
la Posada de dho. sitio en que construir una casa
para su habitacion y el Ayuntamiento nombro
á los Concejales D. Rogelio Serrano Perez y D. Jua
n José Hurtado para que en Comision y sobre el
terreno digan acerca de la posibilidad de dha
Construccion y si en ello se sigue perjuicio publico
ó particular.

El Regidor D. Jua Hurtado ma
nifestó al Ayuntamiento que con sentimiento ha
bia notado la falta de alumbrado publico á las
primeras horas de la noche, ya porque emperaba
la luna ó por otra circunstancia que bajo una
economia mal entendida se privava á los vecinos
del beneficio del alumbrado por algunas horas, en
la que era de mas necesidad transitar por las calles
el Sr. Alcalde propuso para su remedio que se
nombrara una Comision del Sr. del Ayunta

miento que entendiérase exclusivamente en dho. ser-
vicio y así se evitaria la falta de alumbrado por q.
se queja el Sr. Torres Hurtado y conforme en ello
el Ayuntamiento nombró á los Concejales D. José
Peón Aguilera y D. Francisco Aguilera Calverse.

Finalmente el Regidor D. José Rodríguez
Buenavente hizo presente al Ayuntamiento que á con-
secuencia de acuerdo tomado por el mismo para reparar
la falta de agua por que se habian quejado algunos ve-
cinos del Barrio de la Villa, el fontanero publico ha-
bia tocado en el tomadero de la fuente de la Casa de
expresado Regidor y lo habia privado de la mayor par-
te de la que siempre habia corrido por ella y con este
motivo pedia su reparacion. Habiendose movido una
larga discusion se acordó: Que el Regidor Sindico
D. José Maria Madariaga y Calderon y los Concejales D. Rafael Sa-
cia y Canacud y D. José Torres Hurtado reconocan los motivos de
queja de indicados vecinos de la Villa, lo del Regidor D. José Ro-
driguez y toda la atagea que conduce las aguas á dthos. puntos
y den cuenta al Ayuntamiento de lo que notaren, proponiendo
los medios que crean conducentes á satisfacerlos á todo. Con lo
que concluyó esta sesion ordinaria que firmó el Sr. Alcal-
de Presidente con los demas concurrentes, al acto de que yo el

Secretario Certifico =

[Faded signature] *[Faded signature]* *[Faded signature]*
[Faded signature] *[Faded signature]* *[Faded signature]*



Rubio

Severo Percheron

Garcia y Caracul

Rodriguez

[Signature]

Hernandez

Jose M. Montoro

Señor ordinaria

En la Villa de Puégo a cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Lezano, Alcalde Const. de ella, unido de los Señores Concejales cuyo nombre al margen se expresan se constituyó en la Sala Capitular en sesión ordinaria y declarandola abierta por hallarse presentes el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario de cuenta al Ayuntamiento de una instancia que le dirige D. Jose Maria Manuel y Gutierrez, de esta Vecindad, Veterinario de 2ª Clase e Inspector de Carnes, en la que exponiendo sus muchas ocupaciones domesticas divide este ultimo Cargo con el haber de setecientos veinte reales conque hasta aqui se le ha atribuido y el Ayuntamiento lo acepto, quedandome muy satisfecho de los buenos servicios que durante su ejercicio ha prestado, y nombro en su lugar al Man-

tro Alcaide D. Tomás Ortiz Venecio, de esta Vecindad, á quien se le hará saber para su aceptación. También di cuenta de un memorial de Manuel Gorrals de Atolina Serrano, de esta Vecindad, con morada en la Aldea de Castil de Campo pidiendo un solar en que construir una Casa en el espacio que llaman Plaza de dha. Aldea junto á los huertos con morales de la propiedad de Antonio Sanchez Serrano y el Ayuntamiento nombró en Comisión á los Concejales D. Rogelio Serrano Pexer y D. Juan Torres Huerta para que examinando el terreno que se cita en la solicitud espongan lo que se le ofrezca y parezca.

De igual modo yo el Secretario di cuenta de un memorial de D. Juan Valera y Ruiz, de esta Vecindad, pidiendo prestado del Posito dos mil reales ó hipotecando á su seguridad la Casa en que vive Calle de la acequia; y el Ayuntamiento accedió á la demanda á condicion que acredite la propiedad sobre dha. finca y su libertad por espacio de treinta años.


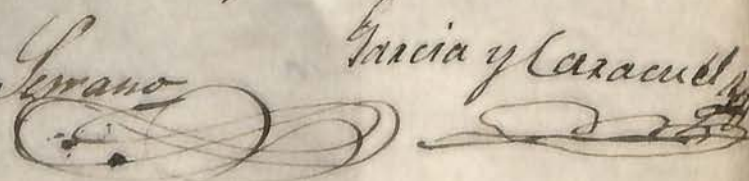
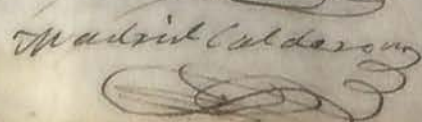
Hicieron presentacion tambien de otro memorial de D. Pablo Serrano y Serrano, de esta Vecindad, pidiendo prestado del Posito cuatro mil reales para atender á las labores de un Cortijo que posee, el cual hipoteca á su seguridad; y el Ayuntamiento accedió á la demanda lue-



go que acredite su libertad por espacio de treinta años.
Tambien di cuenta de otro memorial de Antonio Pi-
menez Montefrío y Paraja y Jose Reyes Gorrales, ve-
cinos de esta Villa y con morada en la Carrasca Gaja
de este termino pidiendo prestado del Pósito cinco
mil reales para atender con ellos a sus labores agra-
colas e hipotecando el primero a la seguridad de toda
la dta. Cantidad, finca libre y el Ayuntamiento ac-
cedió a la demanda.

Ultimamente el Sr. Alcalde expuso al
Ayuntamiento que habiendose acordado por el mis-
mo el cumplimiento del Real Decreto seis de Novi-
embre de 1863, que previene la inscripcion en el re-
gistro de la propiedad de los bienes de Propio y Comu-
nes, tenia proyectado dar principio a ello preparan-
do los preliminares que han de llenar sus prescrip-
ciones y como uno de ellos consista en la medida su-
perficial y lindero, ha tocado el inconveniente en
la dehera o Sierra de Campo, declarada de aprove-
chamiento Común, que dentro de ella hay suertes de
Propio desamortizadas a virtud de la Ley 1.ª de
Mayo de 1855, que si bien fueron amojonada

cuando su mensura, hoy han dejado de existir aque-
llas hitos sin saber su causa, y esto es un inconveniente
que entorpece la mensura de d^{ha}. Sierra y por lo
tanto su inscripcion prevenida en el Real Decreto
que deja citado; y en tal conflicto espera que el
Ayuntamiento acuerde lo medio conducente a
poder dar principio al deslinde y amojonamien-
to de d^{ha}. Sierra y demas del Comun y Propios
de esta localidad. Movida una larga y bien medi-
tada discusion se acordó: Que el Sr. Alcalde Pre-
sidente obligue por medio de bando o intimacio-
nes personales a todos los que posean tierras den-
tro de la Sierra de de Castil o de Campo, o en sus limi-
tes a que repongan los hitos o mojones que tenian
cuando se subastaron y tomaron posesion de ellas,
con encargo especial a todos de que procuren no
comprender dentro de ello, mas que la porcion q.
por escritura p^{ua} les pertenece, dandoles para
ello el Sr. Alcalde el plazo que considere necesario
y asi verificada desaparecera el obstaculo que
hoy presenta repetida Sierra p.^a su mensura y deslin-
de. Con lo que concluyo esta Sesion ordinaria que firma
el Sr. Alcalde Presidente con los demas Concurrentes
al acto de que yo el Secretario certifico =

 Serrano
 Garcia y Caracul
 Madrid Calderon



Serrano Tench...

Rodriguez

Puro Aguilera

Galverde
Fonce

Hernandez

Labat
Fon...
M...
y...

Sesion extraordinaria. En la Villa de Puzos a siete de Mayo de mil
ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Casta
lla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asociado de los
Señores Concejales y doble numero de mayores Contribu
yentes cuyo nombres al margen se expresan, se con
tituyo en la Sala Capitular en Sesion extraordinaria
con el objeto de que se propusgan medio para
cubrir el deficit del Presupuesto ordinario de gastos e
ingreso municipal que ha de regir en el año econo
mico de 1866 a 1867, y declarada abierta la sesion por
hallarse presente el numero de individuos que la
Ley exige para tomar acuerdo, dho. Señor espuso: que
el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le
concede la Ley habia discutido y votado los gastos
obligatorios del Presupuesto municipal en el que se
hallan incorporado el particular de beneficencia
y correccion pueca, que en su conjunto presenta una

suma de veinte y tres mil cuatrocientos setenta y
cuatro escudos nuevecientos cincuenta y tres mil;
que tambien habia hecho otro tanto, como de su
exclusiva competencia, en lo ingreso ordinario
de dho. Presupuesto que importan catorce mil
trescientos sesenta y cuatro escudos quinientos
treinta y nueve milenimas; pero que comparados
unos con otros presentan un deficit de nueve mil
cientos diez escudos cuatrocientas catorce mileni-
mas, y para cubrirlo habia convocado a la
presente Sesion Extraordinaria para que pro-
pongan tanto el Ayuntamiento como lo mayo-
res contribuyentes medio para cubrirlo, a fin
de elevarlo al Gobierno de Provincia tal cual lo
previene la Ley, es decir, nivelado o con sobran-
te. Movida discusion se determino apelar
a los recargos ordinarios sobre la contribucion territo-
rial que consiste en el 10 por 100. sobre el cupo para
el tesoro, el 15 por 100. sobre la industrial y el 45 por
100. sobre la de consumo, y su importe asciende
a seis mil trescientos cuarenta y ocho escudos doscien-
ta setenta y seis milenimas, segun el pormenor que
presenta el Capit. 2.º del Presupuesto impreso; mas
como restase aun un deficit de dos mil setecientos se-
sesenta y dos escudos ciento treinta y ocho milenimas se
acordó: que para cubrirlo se le aumentase un 25 por

cientos en la contribucion industrial ademas del
15 por 100, y 695 milésimas a la territorial ademas
del diez que dan juntamente expresado deficit y
con ello queda exactamente nivelado el Presupues-
to. Con lo que concluyó esta Sesion extraordinaria
que firman los Señores que a ella han concurrido de
quero el Secretario Certifico-

~~...~~
Rafael Garcia
y Jacacuel
Argelio Lirano
Jou. Lirano
Madrid Calderon
Jou. Lirano
Francisco Calvo de Antonio Ferrando Patricio Hernandez
y Teniente
Jose de Foucault Juan. de Palacios
Alcala-Lamora
Luis Alcala-Lamora Ferrn. Lobato
Juan de Dios de Juan. de Palacios
de Calabres Antonio Calvo
de Calabres Ferrn.
Simon de Charan
Raf. Ferrn.
Ant. Jose Ferrn.
Piero Castellano
Ant. de Calabres
Niceto Rubio Luis Ruiz y Caballero
Jose Lug. de Castilla Juan Calvo

dan rematarse los arbitrios establecidos sobre el uso de los edificios en que se halla constituida la Alhondiga de grano de todas clases y el que sirve para Carnicería y pescadería; y como sea preciso subastarlos para que sus remates se hallen aprobados por el Gobierno de Provincia antes del día treinta de Junio próximo venidero, lo hacia así presente al Ayuntamiento para que determinase lo que tubiera por conveniente, así como si habia de introducirse alteración en las condiciones del arriendo del corriente año económico, que desde luego se iban leyendo por el presente Secretario. Hecho así y votado el Ayuntamiento de cuanto ha expuesto el Señor Alcalde y de indicadas condiciones, acordó: que desde luego se proceda a la subasta por el arriendo de referido arbitrio, que se redacten las condiciones a que han de atemperarse los licitadores y que en ellas se señalen los días que deben verificarse los remates, prebio lo correspondiente anuncio en esta Villa, Pueblos limítrofes y boletín oficial de la Provincia; y que a falta de licitadores en el primero de los remates se admitan proposiciones en el siguiente por las dos terceras partes de sus tipos.

Y últimamente el mismo Señor Alcalde manifestó al Ayuntamiento que eran numerosos los créditos que tiene el Caudal de Propio contra

la Villa de Puzgo á catorce de Mayo de mil
Señor *extra* y ochocientos, sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Cas-
ordinaria y tilla y Ferrans, Alcalde Const. de ella, asociado de los
Señores Concejales, cuyos nombres al margen se ex-
presan, se constituyó en la Sala Capitular en se-
ñor *extraordinaria* y declarándola abierta por ha-
llarse presentes el numero de individuos que la ley
exige para tomar acuerdos, de un orden y el Secre-
tario leyó el acta anterior y fué aprobada y en
la presente se discutieron y acordaron lo parti-
culares siguientes =

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento
que el apoderado del mismo en Cordoba el Sr. D. Mariano
Ferrax e Imaña le participaba que con arreglo al
Real Decreto de 25 de Octubre de 1865, los representa-
tes de Corporaciones municipales debían serlo por medio
de poder ante escribano que contenga las facultades
y atribuciones que se le concedan, y que el Sr. Gobernador
se habia negado absolutamente á reconocer tal perso-
nalidad al que careciese de dth. documento, y por
ello quedaban en suspensa todos los negocios que se le te-
nían encargados en dth. Ciudad por que carecia de se-
mejante poder. El Ayuntamiento que tiene entera
confianza en nominado Señor Ferrax por sus buenos
y dilatado servicio en la agencia municipal de
este Pueblo, acordó autorizar al Sr. Alcalde para
que en representación de este Municipio otorgue po-
der ante escribano púco. y á favor de repetido Sr. M.

siendo Jurex é Fianza, Procurador del numero de
la Ciudad de Cordoba para que represente en to-
do y por todo al Ayuntamiento; para que reciba
las inscripciones nominativas de rentas al tres por
100. que á su favor se emitan y perciva los intereses
de ellas; para que cobre realice y obtenga todas las
cantidades que por todo lo ramo, concepto y estile,
le puedan corresponder en oficinas generales, pro-
vinciales y municipales, Autoridades, Banco, Casas
de juro y de personas particulares; para que igual-
mente y por lo mismo Concepto y con las proprias
cumplitudes efectue todo lo pago que se le encar-
guen por la Corporacion poderdante sea de la
clase y genero que sean; y para que ejerza la repre-
sentacion de los mismos en todas las dependencias
del Estado, tribunales, particulares, presentand
recurso, instancias, papeles, documentos, cuentas
y demas; y haciendole todo, absolutamente todo cu-
anto hacia el Ayuntamiento si se hallare presen-
te, pudiend
aprobar toda clase de liquidaciones
o reprobadas, procedan de ventas de bienes ó de
otra cosa, sin mas que presentar copia del poder
que se le otorgue en lo referido, termino, y un oficio
del Sr. Alcalde autorizandole especialmente pa-
ra que haga tal ó cual Cosa que converja á los in-
tereses de este Ayuntamiento á quien representa.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que
deba al Ayuntamiento D. Pelagio Serrano y Penche,

pidiendo prestado, del Ponto seis mil reales para atender con ellos a sus labores agrícolas y el Ayuntamiento accedió a la demanda y acordó se le libere esta suma luego que acredite la propiedad de la finca rústica que intenta hipotecar, que su valor ha de ser mayor que el importe de la petición y libre de toda afecion por espacio de treinta años.

Tambien di cuenta yo el Secretario de otra petición de D. José Paez Valverde, de este vecino, pidiendo prestado, del Ponto diez mil reales e hipotecando a su seguridad finca libre de toda responsabilidad y el Ayuntamiento accedió a la demanda.

Del mismo modo yo el Secretario di cuenta de otro memorial de Cristobal Mueva y Serrano, de este vecino, pidiendo prestado, del Ponto seis mil reales y ofreciendo por fiador y principal pagador a D. Patricio Mueva y Ayala, de esta vecindad, y aceptando el Ayuntamiento semejante garantía accedió a la demanda.

Y ultimamente los Señores Concejales D.^o Rafael Garcia y Caracul y D. José Torres Hurtado y el Regidor Sindico D. José M.^a Madrid y Calderon, a quienes en Sesion del día 26. de Febrero ultimo, se nombraron en Comision para que informasen al tenor del acuerdo que recayo a virtud de mocion del Regidor D. José Rodriguez Buzarovito, Adjunto, han reconocido las Casas de la Villa que disfrutaban del beneficio de agua de beber, cuyo dueño han acordado

en quejas al Ayuntamiento, y por todas sin distincion alguna vieros que corria el agua, aunque en cantidades desproporcionadas; mas aun, han reconocido antes de correr por la Caxel p^uca. el acueducto que lleva las aguas a dho. Barrio de la Villa y son con mucho exceso bastantes a d^utilas un necesidad de tocar a lo tomadero de las fuentes publicas y privadas que hay de Caxel arriba, cosa siempre seria y ocasionada a cuestiones delicadas y a disgustos. Debian añadir tambien que han encontrado alterado ó cambiado de lugar el registro del repartimiento que comparte las aguas de expresado barrio de la Villa en dos ramales, que se situa junto a la esquina de la Calle loco, y debe volver al sitio que ocupaba para evitar que puedan alterarse facilmente la distribucion de dho. ramales, de lo que acaso haya procedido la falta de agua en algunas fuentes, si es que la hubo." El Ayuntamiento en su vista acordó: que los topes ó impedimentos puestos por el fontanero p^uca. en algunos tomaderos en la Calle papalero se quiten hasta dejarlo en su antiguo estado: que el registro del repartimiento de las aguas de la Villa que esta junto a la esquina de la Calle loco, vuelva al punto a su antiguo sitio para evitar la alteracion de aquel y que si la

Notificado

Miguel Forero

~~de~~

desproporcion con que las fuentes de dho. barrio se
 cibien el agua de los lugares á que en algunas sea muy
 encasa o no les alcance, se corrija tal desproporcion
 hasta hacer que todas disfruten del mismo benefi-
 cio; y ultimamente que el fontanero vigile mucho
 el que los tomadores o registros de agua no se alte-
 ren, y caso de advertirlo lo denuncie al punto al
 Sr. Alcalde. Con lo que concluyo esta sesion extra-
 ordinaria que firmo el Sr. Alcalde Presidente
 con los demas concurrentes al acto, de que yo el
 Secretario Certifico = sobressaspad y por todas un-
 y *Y no falta* = vieron que comia el agua: vale

Madrid Calderon

[Signature]
 Ojeda

[Signature]
 Calverde

[Signature]
 Hernandez

[Signature]
 Serrano Garcia y lasacua

[Signature]
 Rodriguez

[Signature]
 Sobalbe

[Signature]
 Juan E. Perea Aguilera

[Signature]
 José J. Montoro

Sesion ordi y En la Villa de Segovia a diez y nueve de Mayo
 de mil ochocientos, setenta y seis: el Sr. D. Antonio
 de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asocia-
 do de los Señores Concejales cuyo nombre al margen se
 expresan se constituyo en la Sala Capitular en sesion ordinaria

ria, y declarandola acertada por hallarse presentes el
numero de individuos que la ley exige para tomar
acuerdo yo el Secretario lei el acta ordinaria an-
terior y fue aprobada y en la presente se discutió
y acordó el particular siguiente =

Yo el Secretario de cuenta de la municipal
de esta Villa y año económico corriente respectiva
al mes de Febrero anterior y el Ayuntamiento en
virtud de la certificacion del Secretario interventor
la aprobó y que dos exemplares de ella se remitan al
Gobierno de Provincia. Con lo que se concluyó esta
Sesion ordinaria que firmó el Sr. Alcalde Presi-
dente con los demas Concejales al acto de que
yo el Secretario Certifico =

Escritura

Garcia y Casanueva

Valverde

Madriz Calderon

Perez Aguilera

Rodriguez

Lobato

Serrano Sanchez

Hernandez

Muñoz

José M. Alcantara

Sesion ordinaria de la Villa de Puzos a nueve de abril de mil
y ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Cas-
tilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asistido de



de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituyó en la Sala Capitular en sesión ordinaria y declarandola abierta por hallarse presentes el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes=

Yo el Secretario di cuenta de un memorial de D. An. Gomales y Gomales, de esta vecindad, pidiendo prestado del Pósito cinco mil reales para con ellos atender a sus labores agricolas, presentando por hipoteca una casa que vive carrera de los monjes de este Poblado y el Ayuntamiento accedió a la demanda, mandando se espida libramiento de Salida contra la Depositaria del Establecimiento, previo otorgamiento de la correspondiente obligacion.

Tambien di cuenta de otro memorial de Ramon Ortiz Delgado, de esta vecindad, pidiendo prestado del Pósito nueve mil reales para atender con ellos a la craxada y barbechera de su hacienda y ofreciendo por garantia fínca libe de toda responsabilidad y el Ayuntamiento accedió a la demanda, acordando se espida libramiento de Salida contra la Depositaria.

de dho. Establecimiento luego que otorgue la correspondiente escritura de obligación.

El Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento que habiendo mas movimientos en las demandas de dinero que se hizo por parte de los Labradores de los fundos de este Puerto, y que contandose en el dia con tres mil cincuenta y ocho fanegas y once cuartillos de esta ultima especie, consideraba convenientemente que se vendiera la parte que juzgare el Ayuntamiento, no tan solo para que no escasee el dinero en el Establecimiento con que poder socorrer a los Labradores que lo necesitan sino por el buen precio que hoy mantiene, atendido el estado sobresaliente de todo lo sembrado. Movera discusion si acordase que desde luego se abran las paneras para vender mil fanegas sin perjuicio de continuar para todo el resto si las Circunstancias lo aconsejaren, y que previamente se justiprecie por los Corredores y se fijen edictos anunciando la venta. Con lo que conduyo esta decision ordinaria q. firma el Sr. Alcalde Presidente con los demas concurrentes, al acto, de que yo el Se-

cretario Certifico =

[Signature]

Garcia y Casacue

Madrid Calderin

Lobato

[Signature]
Prabio

Serrano

[Signature]

Valverde Hernandez

Perez Aguilera Tenorio Tenorio

[Signature]
Rodriguez

José P. de los Rios
14 de Mayo
1810



Session extra-ordinaria. En la Villa de Priego a once de Abril de mil ochocientos, Sesenta y Sís; el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asociado de los Señores Concejales, cuyo nombres al margen se expresan, se constituyó en la Sala Capitular en session extraordinaria y declarandola abierta por hallarse presentes el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos y el Secretario pidió la correspondiente Venia al Sr. Alcalde, y otorgada que fue, espuse al Ayuntamiento que por Real orden del dia tres de este mes habia sido nombrado "Oficial mayor del Consejo Contador de lo fondo del Presupuesto de la Provincia de Cordoba" por cuyo Cargo optaba, movido mas bien que por el interes, con el de unirme con mi unica hija que con sus abuelos maternos habita en dha. Ciudad; supliquele que respetase mi determinacion hija del amor de padre y que me dispensase de las faltas que desde el dia diez y siete de Setiembre de 1859 en que tomé posesion del Cargo de Secretario hasta el dia de hoy hubiere cometido. El Ayuntamiento manifestó su consentimiento

por mi separacion, aunque respetando y aplaudiendo el poderosísimo fundamento del mas acendrado amor paternal que á éllo me impelia y declaro de la manera mas formal y sentimental que nada absolutamente tenia que dispensarme por ningún concepto y meno todavia por el desempeño del importante y delicado cargo de esta Secretaria Capital, cuyo ejercicio habia cumplido con tanto celo, inteligencia, actividad y lealtad superiores á todo encomiamento, por todo lo cual era deudora la Corporacion municipal de grande gratitud y deseaba á mi persona completa felicidad. Con tal motivo el Sr. Alcalde exijo al Ayuntamiento para que nombrase un Secretario interino; y aclamado por todos los Concejales al Oficial primero de la Secretaria D. Antonio Gimenez Calverde, presentado que fue en la Sala, ante el Ayuntamiento, acepto el cargo retirandome yo en Segunda.

Tras de la discusion sobre la publicacion de la Vacante y convocatoria de Aspirantes, se acordó aplazar este incidente para otro dia, y que la falta de una pluma se escribiera que resulta en la planta de la Secretaria por ausencia de los oficiales se cubra interinamente con el auxiliar D. Felix Perez y Luque. Con lo que concluyo esta Sesion extraordinaria que firma el Senor Alcalde Presidente con los demas con



currentes a ella, de que yo el Secretario interino certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Asion ordinaria
ria

En la Villa de Priego a diez y seis de Abril
de mil ochocientos sesenta y seis. el Sr. D. Antonio
de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asocia-
do de los Señores Concejales, cuyo nombre al mar-
gen se expresa se constituyo en la Sala Capitular
en sesion ordinaria, y declarandola abierta por
hallarse presentes el numero de individuos que la ley
exige para tomar acuerdo, de su orden yo el secreta-
rio interino lei el acta ordinaria anterior y fue aproba-
da y en la presente se discutieron y aprobaron lo par-
ticularos siguientes.

Yo el Sr. Secretario de

cuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento
D. Sr. Dn. Delgado, de esta vecindad, solicitando
del Pósito seiscientos escudos, para atender a' el be-
neficio de sus sembrados, hipotecando finca bastante
te a' responder del principal y redito, que deban
que; y la Corporacion accede concedente los es-
presados seiscientos escudos.

Tambien di cuenta de otro memorial
de D. Narciso Ayona y Lopez, de esta vecindad,
en solicitud de que se libren ochocientos escudos de
dho. Establecimiento; y el Ayuntamiento accedió
a' su peticion con la enaticion de que ha de hypo-
tecar a' la seguridad de dha. suma y sus reditos
finca suficiente libre de toda afeccion.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayun-
tamiento que con arreglo al articulo 19.º de la
instruccion de S.º de Julio de 1864 se hacia ya
preciso por lo avanzado del tiempo que el Ayun-
tamiento asociado de los mayores contribuyentes
en numero igual al de Concejales y que repre-
senta todas las clases acordasen lo medio de ha-
cer efectivo en el proximo año economico el tipo
y recargo que corresponde a' este Pueblo por
lo derecho de las especies de consumo, y la Cor-
poracion determino: que dha. reunion tenga efec-
to el Viernes veinte del mes actual y hora de



Las doce de su mañana, haciéndose la citacion
 por medio de Cedula convocatoria y con expresion
 de Causa. Con lo que concluyo' esta Sesion or-
 dinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con
 los demas concurrentes a ella de que yo el Se-
 cretario interino Certifico =

[Signature]

Vicente Romero

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Patricio Quiroga

[Signature]

Antonio Carran
 y Penabaz

[Signature]

Patricio Hernandez

Madrid Calderon

Antonio Guinear
 y Vazquez
 Sec. int.

En la Villa de Paezo a veinte de Abril de
 mil ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de
 Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella unido a
 los Senores Concejales o igual numero de Contribuyentes

Sres. Concurr.^{tes}
Ayuntam.^{to}

- Castilla
- Serrano
- Calvo
- Vicente Gimeno
- Perez Aguilera
- Lobato
- Patricio Oliva
- Hernandez
- Antonio Serrano y Penche
- Rubio
- Madrid Gato

Contribuy.^{tes}

- Miguel Aguilera
- Mou. de la Rosa
- Juan Liller
- Luis Ruiz Cuallera
- Juan de Dios Garcia
- Calabres
- Manuel Serrano y Perez
- Andres Garcia
- Antonio Molina
- Ant. del Marañon
- Juan C. Nunez
- Pedro Torres
- Nicolas Garrido
- José Torres

que representan todas las Clases, cuyos nombres al margen se expresan se constituyo en la Sala Capitular en sesion extraordinaria con el objeto de acordar los medios de hacer efectivo el precio estipulado por uno si fuere posible y en otro caso por varios de los que comprendo el art. 190 de la instruccion de primera de julio de 864 del encabezamiento general de los derechos sobre las especies de consumo de esta Villa en el proximo ano economico de mil ochocientos sesenta y seis a mil ochocientos sesenta y siete. Movida Dificucion y habiendose hecho presente por algunos Concejales y asociados, las ventajas e inconvenientes de la adopcion en estas localidades de cada uno de los indicados medios que propone referido articulo que de orden del Sr. Alcalde fueron leidos por mi el Secretario interino y teniendo presente las circunstancias particulares que concurriran en esta Poblacion de que hace referencia el art. 191 de la instruccion referida, se acordó por unanimidad el repartimiento Vecinal, ya porque solo así se favorece el trafico y comercio de las especies sujetas al dicho cuanto por que la libre circulacion de las mismas, proporcional a la numerosa (Clase) clase proletaria el poderlas adquirir con mas baratura como se ha experimentado ya en el corriente año; y que el presente acuerdo se ponga en conocimiento de la Admón. Dist. de Hacienda





Publica de esta Provincia al tenor de lo dispuesto
en el artículo 257 de referida instrucción, para que
se sirba presentarle su Superior aprobación. Con lo
que concluyó esta Sesión extraordinaria que firmó
ma el Sr. Alcalde Ordinario con los demás Concu-
rrentes a ella, de que yo el Secretario interino Certifico=

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Manuel Ferrano y
Perez

Julian Garcia

Antonio Molina

Anto. del Manzano

Juan ^{de} ~~del~~ ~~del~~

Pedro Torres
Nicolas Garrido

Jose Ferrer

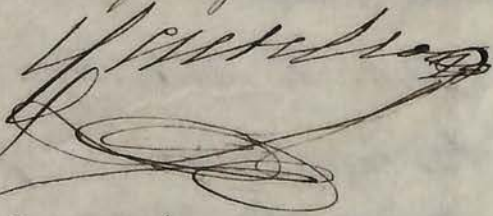
Antonio Jimenez
y Valverde
Sec. int.

Senor ordi. En la Villa de Puzo a veinte y tres de
maria - Abril de mil ochocientos, sesenta y seis: el Por.
D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Cons-
titucional de ella, asociado de los Señores Concejales
cuyo nombre al margen se expresan se constitu-
yo en la Sala Capitular en Senor ordinario y de-
clarandola abierta por hallarse presentes el numero
de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo
de su orden y el Secretario interino lei el acta or-
dinaria anterior y fue aprobada y en la presen-
te se discutieron y acordaron lo particular siguiente:

Por el dicho Secretario di cuenta de un me-
morial de Julian Ochoa y Serrano, de esta Ciudad,
y morador en el Partido de Abasco de su termino, so-

licitand se le libren del Pósito veinte fan. de trigo
para con ellas atender a su labor; y el Ayuntamiento
to acuerdo: Concederle dho. trigo mediante a ser la finca
que presenta de hipoteca suficiente a respoudea del
principal y sus reditos.

Tambien de cuenta de otras dos instancias
de D. Agustín y D. Juan Serrano y Benche, de esta ve-
-cienda, interesand se les conceda del Pósito ocho mil re-
ales a cada uno para invertir en el beneficio de sus
sembrados e hipotecand fincas bastantes a la respon-
sabilidad de su credito y su cres: y la Cor-
poracion satisfecha de que dhas. hipotecas son suficien-
tes a cubrir con exceso las Cantidades que solicitan
accedir a la demanda, con tal de que los interesados pre-
senter certificacion del registro de la propiedad de este
Partido de que se hallan libres mencionadas fincas de
otras afecion de treinta años a esta parte. Con lo que
concluyó esta sesion ordinaria que firma el Cor. Al-
calde Presidente con los demas concurrentes, al acta
de que yo el Secretaris interino certifico.



Juan Serrano



Palacio de

Madrid Calderon

Vimenez



Publio

Labato

Juan Serrano Benche



En

Señor or- } La Villa de Píego a treinta de Abril de mil ocho
diecinueve }
ciento, sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Se-
rano, Alcalde Const. de ella, asociado, a los Señores
Concejales cuyos nombres al margen se expresan, se con-
stituyó en la Sala Capitular en sesión ordinaria y de-
clarándola abierta por hallarse presentes el número de
de individuos, que la ley exige para tomar acuerdo, se
le ordenó y el Secretario entregó el acta anterior y
fue aprobada y en la presente se discutieron y acor-
daron lo particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde se manifestó al Ayuntami-
ento que la Admon. pral. de Hacienda púca. de la
Provincia le participaba en comunicacion del día 27.
del mes actual haber aprobado el medio de repartimen-
to vicinal en todos los ramos, que habian sido propuesto por
este Ayuntamiento y asociado, con fha. 20. de los corrien-
tes, para hacer efectivo el cupo de Consumo y sus recargos
respectivos al proximo año economico de 1866 a 1867, en
cargando que al poner en practica dho. repartimiento
se cuide de cumplir exactamente los prescritos en la
instruccion S. de Julio de 1864, sugeriendose en un todo
a la base 6.ª de las legislativas: que por ello pueo se
hallaba en el Caso el Ayuntamiento de nombrar un
numero de Repartidores igual al de los Concejales en
que tengan representacion las diversas Clases de con-
tribuyentes, segun lo dispuesto en el articulo 218. de dha
instruccion. El Ayuntamiento entendió de todo lo expus-
to por el Sr. Alcalde, acordó: nombrar para punto de

partideros del cupo y recarga de Consumos de referido año económico a los individuos siguientes = D. Manuel Madrid y Villena, D. Miguel Aguilera Calvo, D. Nicólas Ríos y Calvo, D. Luis Alcalá Lamora y Franco, D. Manuel Ferrero Perer, D. Juan Siller y Arila, D. Nicolás Lorano y Serrano, D. José Serrano y Ruiz, D. Antonio Molina Aguilera, D. Rafael Serrano y Izquierdo, D. Eudal Pavatel, D. Francisco Orueva y Ayala, D. José Apolinario Orueva, D. Antonino Carrillo, D. Juan de Dios Puchta, D. Francisco Andrés Giménez, D. José Murillo Sanchez, D. Francisco Javier Montoro, D. Ricardo Rodríguez y D. José María Valdés y Torres; cuyo nombramiento se les hará saber por medio de oficio invitandolos para que concurren a esta Junta Capitular a las diez de la mañana del viernes cuatro del mes actual a fin de que tenga lugar la instalación de dhas. Junta y pueda dar principio al desempeño de su Cometido, para lo cual se le facilitará por la Secretaría Capitular los documentos y antecedentes que necesite.

Y el Secretario di cuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento D. Antonio Castillo y Castillo y Celestino Castillo y Lopez, de esta vecindad, solicitando se les conceda del Puerto ocho mil reales al primero y cuatro mil al segundo, hipotecando aquel finca suficiente y libre de toda afecion a responsos de ambas Cantidades. y su redito respectivo, y el Ayuntamiento accedió a la demanda.

Tambien di cuenta de otra instancia de D. Juan Lamora y Caracul pidiendo de dhas. Establecimiento seis mil reales y especie hipotecar

a la Seguridad de esto, y sus reditos finca suficientes,
y el Ayuntamiento acordó concederselos.

Y igualmente de cuenta de otra instancia de Di-
torio del Moral Primicer, morador en el Camuel de este
termino en solicitud de dos mil reales de referid, Estableci-
miento para el beneficio de sus sembrados, y ofrecien-
do garantía suficiente a responder de otras. Cantidad
y sus reditos y el Ayuntamiento accedió a esta petición.

Asimismo yo el dho. Secretario de cuenta de otra
memorial de D. Julian Ferrero Roldan, de esta villa-
dad, solicitando se le concedan a censo varias suertes
de tierras y pedrera situadas en la sierra de Abayate
que se encuentran abandonadas hace mucho años,
sin embargo de estar dadas a censo a varios particula-
res marcadas con los num. 9, 10, 14, 20, 24, 28, 26, 27, 41,
42 y 43; obligandose a otorgar la competente escritura de
reconocimiento de dho. censo y satisfacer los reditos que
a otras. Suertes de tierra les resulten de lo libro de Haci-
enda de este Caudal de Propio, y correspondan a las
mismas desde el día en que se le concedan al de sub-
secuimiento, y el Ayuntamiento acordó: para esta
instancia original al Depositario del fondo municipal
los para que con vista de lo libro de Hacienda de
dho. Caudal informe si las referidas suertes de tie-
rras se encuentran efectivamente dadas a censo y
abandonadas por sus tenedores; y cuando fueren a
dar cuenta para resolver lo que correspondá.

Y ultimamente el Por. Alcalde hizo presente

al Ayuntamiento tomara en consideracion el exesi-
vo numero de demandas de Metalico que en canti-
dades crecidas seitan haciend, de algun tiempo a es-
ta parte a los fondos del Posito de esta Villa por lo La-
bradores de la misma y su termino municipal. Abovi-
da discucion y teniend, en cuenta la existencia que actu-
almente resulta en las arcas del Establecimiento y
la lentitud con que se esta verificand, la venta de
las mil fanegas de trigo acordada en Cabildo de uno
de del actual, a causa de la falta de compradores,
con el fin de que puedan ser socorrido, todo, lo La-
bradores necesitado, que se presenten con demandas
de cantidades en metalico hasta la epoca de la pro-
xima recoleccion de grano, la Corporacion acordó:
que el tipo maximo que se conceda en lo sucesivo a
los que solicitan dineros del Establecimiento sea el
de ocho mil reales. Con lo que concluyo esta Sesion ordina-
ria que firma el Sr. Alcalde Presidendo con los demas concu-
rentes, al auto, de que yo el Secretario interino Certifico =

[Faded signature] Jimenez *[Signature]* Valverde
Madrid *[Signature]* Pedro Aguilar *[Signature]* Lobato
Jesús Penabaz *[Signature]* *[Signature]* Hernandez

Session ordi-
naria - La Villa del Puerto a siete de Mayo de mil ochocientos, sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asociado de los Señores Concejales, cuyos nombres al margen se expresan, se constituye en la Sala Capitular en Session ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdo, de su orden yo el Secretario interino lei el acta anterior y fue aprobada y en las presentes se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

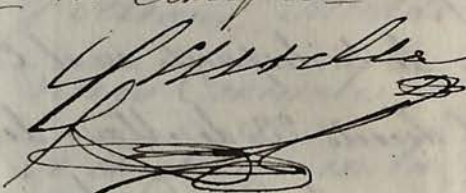
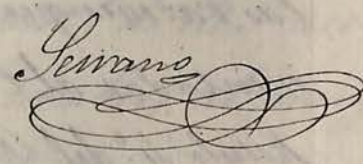

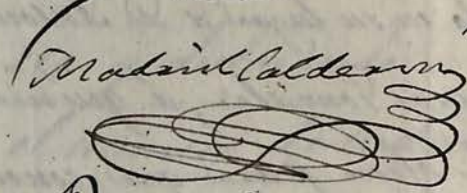
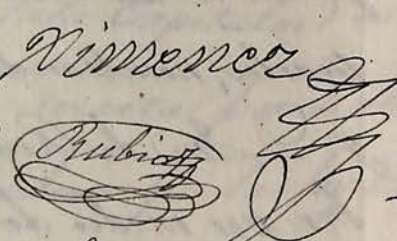
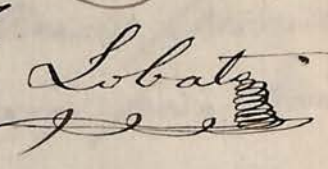
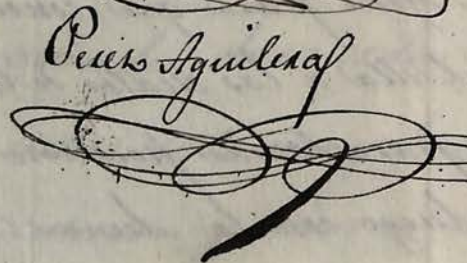
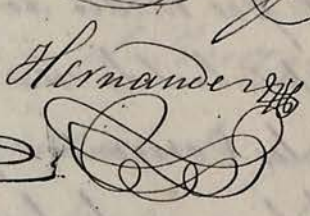
Fue el Secretario di cuenta de una instancia de Agustín Barca Nieto, morador en las Navas de este termino, solicitando del Posito de esta Villa ochocientos escudos, que con sus reditos se obliga a devolver para el dia veinte y cinco de Julio proximo, y a su seguridad presenta como fiador a Pablo Diaz Barca, vecino de la Almedinilla quien ofrece hipotecar fincas rusticas suficientes a responder del principal y reditos; y el Ayuntamiento accedió a la demanda.

Tambien di cuenta de dos comunicaciones que presuntan al Sr. Alcalde D. Luis Alcalá Lamora y Franco y D. Manuel Madrid y Villena individuos de la Junta Repartidora de Consumo, para la derrama correspondiente al proximo año economico, manifestando no serles posible admitir dho. Cargo por tener el primero que ausentarse de esta Villa para volver a ella en dos o tres meses y el segundo por idéntico motivo y el de estar esperando de un dia a otro

la credencial para desempeñar un destino en la villa
ferrada de Madrid; y el Ayuntamiento en vista de que
las razones que alegan ambos individuos se hallan funda-
mentadas al tenor de lo dispuesto en el Caso 5.º art.º 15.º Ca-
pitulo 4.º del Real decreto 23.º de Mayo de 1845 acordó excep-
tuarlos, nombrando en su lugar á D. Antonio Munoz Reyna
y D. Jue de Reyna Pomales, á quienes se les hará sa-
ber por medio de oficio para que concurren á la Sala
Capitular de esta Villa á las cuatros de la tarde del día 9.
de los Corrientes para tomar posesion de sus Cargos, y
dedicarse desde luego con los demas Peritos, que á la
sazon estarian reunidos, á lo trabajo del repartimiento
de dho. impuesto.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayunta-
miento que al tiempo de instalarse en el día cuatros
del mes actual la Junta Repartidora de Consumos pa-
ra dar principio á sus trabajos habia acordado diri-
girse al Ayuntamiento para que nombrase de su seno
una Comision que la auxiliara, á fin de que en su dia
pudiera instruir al Municipio de la imparcialidad con
que se habia procedido en la formacion del repartimen-
to y para que prestando su cooperacion y conocimientos
se le diese mas impulso á dho. trabajo; y la Corpo-
racion accediendo á los deseos de la Junta acordó
nombrar para referido objeto al Sr. Alcalde
Presidente, D. Francisco Valverde Pusché, D. Jue
Perez Aguilera, D. Juan Lobato y Espinar, D.
Francisco Aguilera Valverde y D. Vitor Rubio. Con
lo que concluyó esta Sesion ordinaria que

firma el Sr. Alcalde Presidente con los demas
concurrentes al acto de que yo el Secretario inter-
no Certifico =

sesion ordinaria. En la villa de Priego a catorce de Mayo de mil
ochocientos setenta y seis, el Sr. D. Antonio de Casti-
lla, Alcalde Const. de ella, asociado de los Señores Con-
cejales cuyo nombres al margen se expresan, se constituyo
en la Sala Capitular en sesion ordinaria y declarando
la abierta por hallarse presentes el numero de indi-
viduos que la ley exige para tomar acuerdos, se me ordeno
yo el Secretario interino lei el acta anterior y fue apro-
bada y en la presente se discutieron y acordaron los
particulares siguientes =

Yo el Secretario interino di cuenta de una co-
municacion del Gobierno Civil de esta Provincia fha. 31.
de Mayo ultimo en la que se inserta una Real orden
de 23. del mismo mes aprobando el expediente instruido

por este Ayuntamiento para la enagenacion en ser-
vista publica de un censo de diez y nueve r. cincu-
enta y seis centimos o sean un escudo nuevecientos cin-
cuenta y seis milésimas que al Puerto de esta Villa paga
anualmente Antonia Cobo y que gravita sobre la
Casa num. 8. de la Manuela de San Juan de Dios de
esta Poblacion cuyo remate fue adjudicado a la censata-
ria en la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro r. se-
senta y seis centimos igual a cuarenta y tres escudos cuatro
cientos sesenta y seis milésimas y mandando se proceda
a otorgar la competente escritura de venta a favor de
la referida Antonia Cobo cuidando el Ayuntamiento
bajo su responsabilidad del ingreso de la suma en que
consistió el remate en las arcas de dho. Establecimiento,
a cuyo fin se devuelve el expediente de que queda he-
cho merito en referida comunicacion; y el Ayuntami-
ento acorda se cumpla en todas sus partes dha. Real
disposicion instruyendose de ella a la interesada y que
por el Sor. Alcalde se otorgue la competente escritura
de venta a favor de la misma previo el pago de lo re-
dito que adeuda hasta el dia.

Tambien di cuenta de otra comunicacion
del mismo Gobierno de Provincia fha. 27. de Febrero
ultimo en la que se transcribe la Real orden de 16.
del mismo mes aprobando el remate que se hizo en fa-
vor de D. Antonio Sanchez sobre la enagenacion de un
censo de veinte y nueve reales setenta y siete centimos
anuales que paga el mismo al Puerto de esta Villa, sin

puesto sobre una huerta en el Partido de Guilla de
este camino cuyo expediente se devuelve adjunto para
que se otorgue la competente escritura de venta por
la cantidad de seiscientos sesenta y un reales cincuen-
ta y seis centinos o sean sesenta y seis escudo ciento cincuen-
ta y seis milésimas que satisfara en dos plazos iguales uno
al otorgarse dicha escritura y el otro a los seis meses, cuyo
cantidad ingresara en las arcas del Establecimiento pa-
ra que el Ayuntamiento pueda justificarlo en sus cuen-
tas respectivas; y se acordo se cumpla en todas sus par-
tes referida Real orden instruyendose de ella al interesado
y que por el Sr. Alcalde se otorgue a favor del mismo la
competente escritura de venta, satisfaciendo previamente
los reditos devengados hasta el dia.

Asimismo de cuenta de una instancia que di-
rige al Ayuntamiento D. Francisco Mueva y Ayala y
Antonio Mueva Fuente solicitando se le libren del Peri-
to de esta Villa doce mil reales para atender a sus la-
bores de Campo, destinandose ocho mil para el primero
y los cuatro mil restantes para el segundo y presentan-
do como fiador a D. Don Apolinario Mueva, del pro-
pio domicilio quien se obliga a responder de ambas
cantidades y los reditos que debenguen; y el Ayuntami-
ento teniendo en cuenta la buena y holgada posicion
de este accedió a la demanda y que se otorgue la com-
petente escritura de obligacion.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayunta-



miento que con motivo de haberse practicado una obra en la Plazuela de la Camuicera ha sido preciso cortar uno de los alamos que existen en dho. sitio como en mismo otros ocho muy pequeños del Paseo del Adarve que se hallaban secos, habiéndose vendido el primero en noventa reales y los restantes en ochenta previa la correspondiente autorización, cuyas sumas que hacen el total de ciento setenta reales han ingresado en la Depostaria municipal; la Corporación que siempre ha descansado en la ilustración y pueria de su presidente aprobó por unanimidad esta determinación acordando que el valor de los nueve alamos consistente en ciento setenta reales tenga entrada en el presupuesto municipal vigente como ingreso extraordinario bajo el artículo 1.º Capitulo 7.º

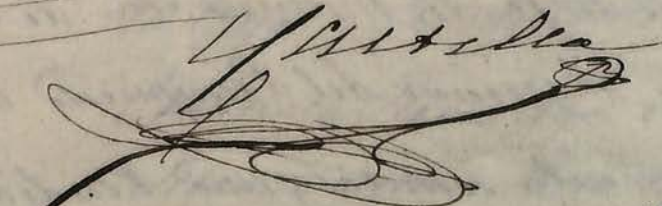
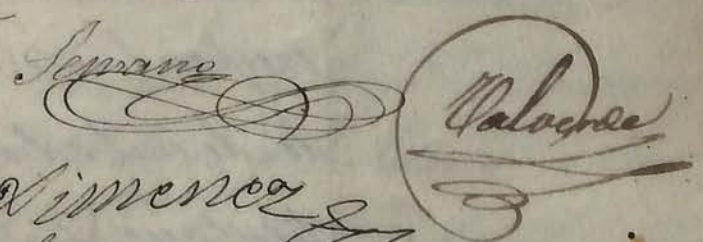
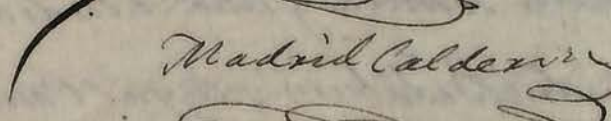

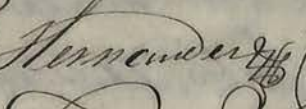
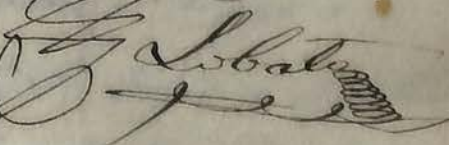
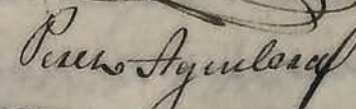

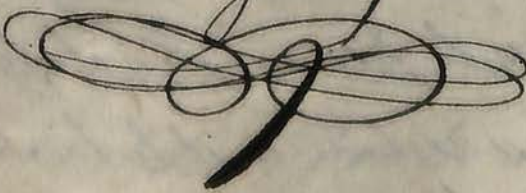
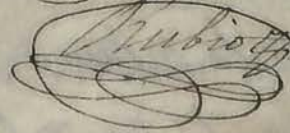
Reflexido Sr. Alcalde manifestó tambien al Ayuntamiento que hallandose declarada dehera vecaniza la Sierra de Castil de Campo para el aprovechamiento de sus pastos y yerbas por los ganados de labor de este termino municipal, era llegado el tiempo de su disfrute por los mismos y esperaba que el Ayuntamiento determinase sobre ello lo que creyera mas acertado, mandando discusion se acordó: Que desde el dia de mañana que se base abierta dha. Sierra para la entrada en ella de los

ganados de labor de este Distrito municipal, á saber bue-
yes, vacas, mulos y yeguas; escluyendose de este beneficio las
demas clases de ganado y lo que de referidas especies se
destinan á granjerias ó especulaciones, á los cuales no se
permitira bajo pretesto alguno su introduccion en la dehera
mencionada, á cuyo fin se le hara saber á los Guardas mu-
nicipales cuiden de que se lleve á cabo esta dis-
posicion denunciando oportunamente á todo sus infracto-
res, fijandose edictos en la Plaza pública de esta Villa y diri-
giendose orden á los Pedaneos de los partidos del Campo se
este termino para la debida publicidad de este acuerdo;
todo sin perjuicio de que el Ayuntamiento resuelva con la de-
bida oportunidad y segun lo aconsejen las circunstancias
el dia que ha de quedar cerrada expresada dehera. Y que
mediante á ser indispensable practicar el deslinde y
arrajonamiento de dha. Tierra con los dueños de las fincas
colindantes, que á juicio de la Corporacion se han introdu-
cido en ellas, como animismo de todos los demas terrenos
comunes y de proprio de esta localidad con el objeto de
verificar su inscripcion en el registro de la propiedad
segun esta mandado, se consulte al Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia si dha. diligencia podria lle-
varse á cabo por la Admon. y que para uniformar la
manera y tiempo en que han de aprovecharse los
pastos de dho. terreno, y el de todas las demas Tie-
rras de este termino se procediera á formar un re-



reglamento que determine las bases especiales y generales que han de regir en este asunto, nombrándose para su confeccion una Comision del Seno del Ayuntamiento compuesta de los Senores Tenientes de Alcalde D. Rogelio Serrano Pared y D. Francisco Valverde Penche y Regidor Sindico D. Jose Maria Madrid y Calderon.

Y ultimamente yo el Secretario de cuenta de la municipal de esta Villa y año economico corriente respectiva al mes de Marzo ultimo; y el Ayuntamiento en virtud de la Certificacion del Secretario Interventor la aprobó y que dos ejemplares de ella se remitian al Gobierno de Provincia. Con lo que concluyó esta sesion ordinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con los demas concurrentes al acto, de q. yo el Secret. int. certifico

 Serrano
 Valverde
 Madrid Calderon
 Serrano
 Valverde
 Madrid
 Serrano
 Valverde
 Madrid
 Serrano

Señor ordinaria
En la Villa de Puzos a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asociado de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, se constituyó en la Sala Capitular en sesión ordinaria y declarándola abierta por hallarse presentes el número de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario interino lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

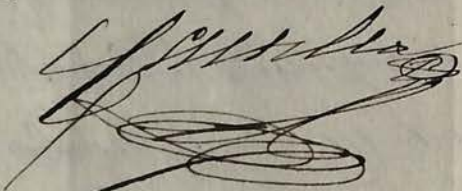
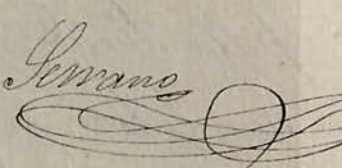
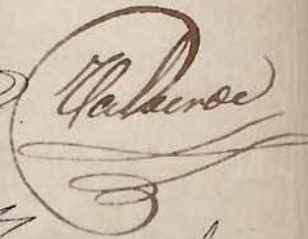


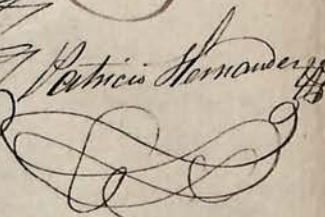

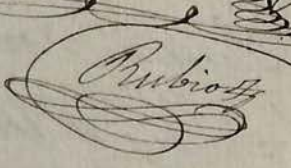
Yo el Secretario di cuenta de una Comunicación del Gobierno Civil de esta Provincia Ato. N.º del mes actual en la que se transcribe otra del Ilmo. Sr. Director genl. de admón. local participando haber dictado la Sala D.ª del Tribunal de cuentas del Reyno fallo absoluto en las de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio del Presupuesto del año pasado de mil ochocientos sesenta y uno vendidas por el Depositario D. Leon de Bidaburu; cuya Comunicación se había transcrito por el Sr. Alcalde en el día diez y nueve al Ilmo. Depositario en cumplimiento a lo que en la misma se le prevenía; y el Ayuntamiento, quedó enterado y acordó se archive en el de la Municipalidad.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que



era llegado el tiempo de nombrar Alcaldes repartido-
res de las aguas con que se riegan los terrenos del pueblo
de esta Villa y algunos de sus partidos rurales, se-
gun venia haciendose de años anteriores; y la Corpo-
racion teniendo en cuenta la prudencia y aptitud que
para dthos. Cargos se requiere, de todas las personas
que labran tierras de riego en expresados sitios, acordó
nombrar Alcaldes repartidores de aguas para la
proxima temporada de riego a las personas si-
guientes = Para el de la arquia de Naguilla a Francisco
Lucena: Para el del batan abajo a Gregorio Delga-
do: Para el del batan arriba a Pedro de Rojas: Pa-
ra el de la Milana a Luis Requerey: Para el de Ger-
mala alta a Sr. Garcia Obledo: Para el de Germala
la Baja a Sr. de Trillo: Para el de los desentideros a
Francisco Perez Hoyos: Para el de la hoya a Antonio
Serrano Ortin: Para el del budo del Adarve a Tomas
Bueno: Para el del barranco y rramal largo a Ma-
nuel Lopez Valverde: Para el de la Orga a Antonio
Alonso: Para el del Puerto de las Infantas a Domi-
go Villena: Para el de Troves a Sr. Aguilera: Pa-
ra el de los prados a Ysidro Serrano (a) Tablilla:
Para el de San Marcos a Sr. Serrano (a) Porcho: P

ra el de la Fuente Maria bajo a Juan Lopez Rey,
de Molina: Para el de la Fuente Maria alto a Jose
Jimenez: Para el del Cano del medio a Francisco Co-
bo Ruico: Para el del Cano alto a Jose Cobo Ruico:
Para el de la Altoraleda a Antonio Serrano Grande;
Y para el de los Mares a Cristobal Cillia; a cuyo in-
dividuo se les hará saber este nombramiento para su
aceptacion. Con lo que concluyo esta Senon ordinaria
que firma el Sr. Alcalde Presidente con los demas con-
currentes al acto de que yo el secretario int.º certifico =

  
Madrid Calderon Jimenez
  
 

Senon ordi.º En la Villa de Píego a veinte y ocho
de Mayo de mil ochocientos Setenta y seis: el
Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcal-
de Const.º de ella, asociado de los Señores Concejales,
cuyo nombres al margen se expresan, se constituy-
ó en la Sala Capitular en Senon ordinaria
y declarandola avienta por hallarse presentes el
numero de individuos que la ley exige para to-



mas acuerdo, de su orden y el Secretario interino lei' el dicta anterior y fué aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Yo el Secretario di' cuenta de la Ley fha. 20, del mes actual por la que se llaman al Servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva treinta mil hombres del alistamiento y partes del corriente año, y de la R. orden fha. 21 del mismo mes dictando reglas para llevar a efecto lo dispuesto en referida Ley; cuyas dos disposiciones se hallan insertas en el boletín oficial num. 280, que lei' integramente de orden del Sr. Alcalde; y el Ayuntamiento acordó de ellas acordó su cumplimiento en todas sus partes y que según dispone la regla 4.ª de dita Real orden se verifique en los días cinco y seis del proximo mes de Junio las citaciones personales y por edicto a todos los moros del alistamiento de este año y de los dos anteriores; que el acto de declaración de Soldados tenga principio el domingo diez de referido mes, según la regla 5.ª para cuya diligencia se señala la Sala Cap.ª de esta Villa y hora de las nueve de la mañana y que la talla minima

para este replazo sea la de un metro y quinientos, sesenta milímetros, según se dispone en la regla 1.ª.

También de cuenta de un memorial que dirigen al Ayuntamiento varios Labradores del sitio del barranco o Valle de San Luis solicitando se nombre Alcalde repartidor de las aguas para los riegos de las tierras de dicho partido á Librado Carrillo y Traujillo uno de dichos Labradores y que ha desempeñado este cargo en otras ocasiones; y el Ayuntamiento acordó, no haber lugar á dicho nombramiento mediante á que ya lo tiene hecho en Manuel Lopez Valverde persona de buenas cualidades para desempeñarlo por su conocida honradez, sin que hasta de presente haya dado el mas leve motivo que merezca su separacion.

Del mismo modo de cuenta de otro memorial de Juan Sanchez Callejo, de esta vecindad, solicitando del Sr. D. de esta villa cuatro mil reales y ofreciendo hipotecar finca suficiente á responder del principal y redito y el Ayuntamiento accedió á la demanda.

El Sr. Alcalde hizo presente á la Municipalidad que el día 31. proximo se celebraba la festividad del S. mo. Corpus Cristi y esperaba que la Corporacion dispusiera lo conveniente á fin de que por su parte se le dé toda la solemnidad posible; y se acordó que por los Diputados de fiestas, D. Jose Perez Aquilera y D. Victor Rubio se hagan los preparativos de costumbre y dispongan todo lo que con-

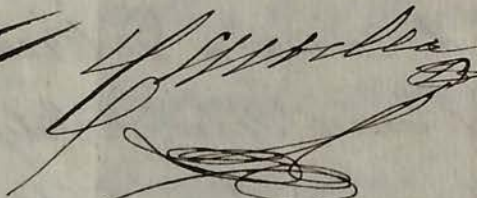
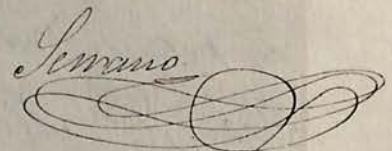

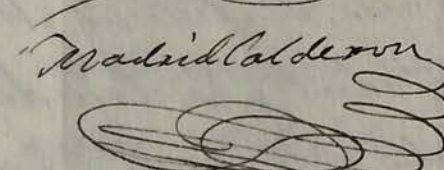
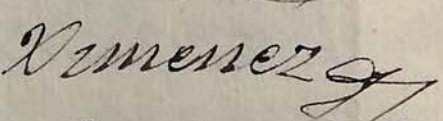
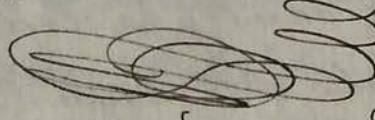
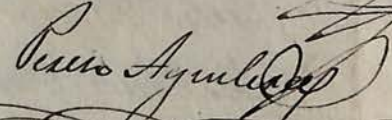

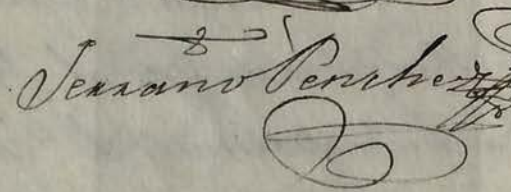
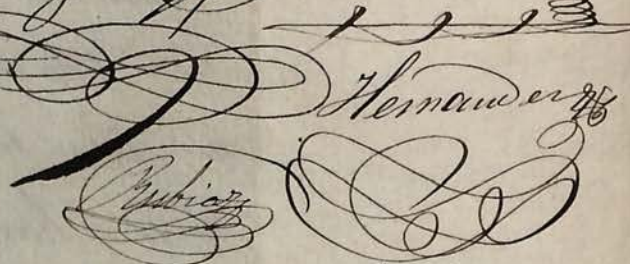
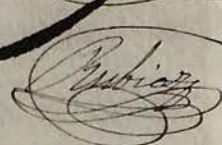
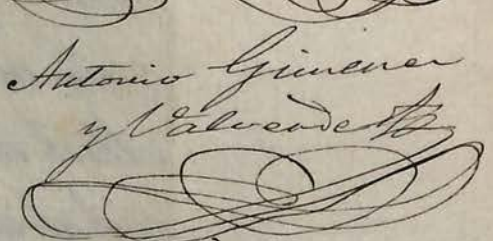


busca al objeto indicado. Y que para llevar las
varas de Palo en la procesion de dicho dia y en to-
das las tardes de su octava se invite por medio de la
competente Cedula de Convite á D. Vicente Valverde
Lopez, D. Manuel Torres Sidro, D. Felipe Herrera,
D. Jose Cuxart y Casas, D. Antonio Maria Luxita y
D. Carlos Garcia Madrid y en clase de Suplentes á
D. Jose Ruiz Carrillo y D. Joaquin Luxita.

Dho. Señor Alcalde manifestó al Ayuntamiento
que segun le habia hecho presente el Depositario del
Punto se habian ya vendido las mil fanegas de trigo
cuya magazenacion se determino en Cabildo de nueve de
Abril ultimo y esperaba se resolviese por el Ayuntamiento
si habia de continuarse ó no dha. venta de otra por-
cion de fanegas. Movida discusion y considerando
que el estado actual de las Sementeras promete una
buena Cosecha y por consiguiente que en el tiempo de
su recoleccion ha de comprarse mas barato dho. ar-
tículo, se acordó: que por ahora continúe la venta
del trigo existente en las paneras del Establecimien-
to al precio que el Corredor púco. considere justo con
relacion á la calidad de la especie y á las circunstan-
cias del mercado.

Y ultimamente yo el Secre

tarío de cuenta de la municipal de esta Villa respectiva al mes de Abril último; y el Ayuntamiento en vista de la certificación del Secretario intervisor la aprobó y que los egemplares de ella se remitan al Gobierno de Provincias. Con lo que concluyó esta sesión ordinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con los demás concurrentes, al acto de que yo el Secretario intervisor certifico =













 Sec. int.º

Sesión ordinaria. En la Villa de Priego á cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla, Alcalde Const. de ella, asociado de los Señores Concejales cuyo nombre al margen se expresan se constituyó en la Sala Capitular en sesión ordinaria y declarandola abierta por hallarse presentes el número de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario intervisor lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se

se discutieron y acordaron los particulares siguientes:

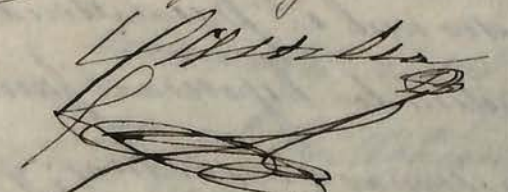
Yo el Secretario di cuenta del repartimiento del cupo de quinto para el reemplazo del presente año y sorteo de decimas verificado por la Exma. Diputación Provincial e inserto en el boletín oficial del 30. de Mayo último por el que corresponden a esta Villa treinta enteros, y dos decimas que sorteadas con Carcabuy, le ha tocado a este Pueblo aprontar el Soldado por haber sacado en suerte el numero 5.º; y el Ayuntamiento quedo enterado y acordó: que la mensura de los moros que han de clasificarse en la diligencia de la declaración de quinto, y suplentes que ha de dar principio en el proximo dia diez, se verifique por el Sargento licenciado del Ejercito Justo Alcocá, a quien se le hará saber para su aceptación: que para el reconocimiento de los moros, sus padres o hermanos que aleguen enfermedades de las comprendidas en el cuadro de exenciones vigentes se atien con la debida oportunidad a los facultativos titulares de esta Villa; y que por el Sr. Alcalde que a la vez ejerce la Comandancia de armas se procure nombrar persona que concurra a presencia la medicion de todos los moros, al tenor de lo dispuesto en los parrafos 5.º y 6.º del artículo 80.º de la Ley Vigente de Reemplazo.

Tambien di cuenta de un memorial de Juan Tomas Carrillo y Gonzales, de esta Ciudad pidiendo se le concedan seis mil reales del Pósito de esta Villa prometiendo hipotecar finca suficiente a responder

del principal y redito, y el Ayuntamiento accedió a
dicha petición.

El Regidor Sindico, previo permiso del Sr.
Presidente, dijo: hace tiempo que la Fuente del Pa-
lenque se encuentra completamente inutil por fal-
ta de agua, sufriendo todo el barrio de la Calle de la
Feria, San Marcos y Pajarero, mucho perjuicio, me-
diante á que tienen que ir por ella á las de la fu-
ente del Rey que se encuentra á bastante distan-
cia: que la nombrada de Camacho que situa en la
Calle Cabera hace algunos dias que tambien care-
ce de agua padiciendo los mismo perjuicio los vecinos
inmediatos; y como quiera que ambas fuentes pu-
blicas toman el agua del nacimiento llamado de
las Fuenteruelas, desoso de averiguar el motivo de
dicha falta ha hecho las correspondientes indagaci-
ones y obtenido por resultado que consiste en hallar-
se casi destruido un gran trozo del acueducto ó ca-
ñeria que conduce el agua desde el expresado sitio de
las Fuenteruelas á las citadas dos fuentes publicas,
y debiendo costearse la obra de las partes de ella por el
Exmo. Sr. Duque de Medinaceli y la otra por el due-
ño de la Posada llamada del Palacio que tambien
se sufre de expresado tener, y fue ante de dho.
Exmo. Sr. Duque y cuando la enagenó lo hizo con
referida condicion, y en esa proporcion estan abo-
nando todo el gasto de reparacion que ocurrir; es

de absoluta y urgente necesidad para remediar los
expresados males que el Ayuntamiento acuerda que
el Fontanero publico y Maestros de Obras antiguos
de these Pluridad reconozca sin dilacion la es-
presada Canonica o acueducto, y forme el debido
presupuesto de los gastos que sea necesario hacer pa-
ra construir los trocos de dicha Canonica que se enen-
trenten inutilis, y en seguida se invite a dho. Exmo.
Sr. Duque de Medinaceli y al dueno de la Posada
del Palacio a que se haga la referida obra,
mediante a ser obligacion de ello, y no poderie
tolerar por mas tiempo los perjuicios que se estan
siguiendo por la falta de agua de referidas do-
fuentes publicas: El Ayuntamiento lo acordó
segun lo propone el Juridico. Con lo que conclu-
yo esta sesion ordinaria que firma el Sr. Alcal-
de (Presidente) con los demas concurrentes al acto
de que yo el Secretario interino Certifico =


Madrid Calderon Jimenez Valverde
Perez Aguilar Lopez Sobatón Rubio
Serrano Penabazquez Hernandez

Señor ordi
naria

En la Villa de Priego a diez y ocho de
Junio de mil ochocientos, sesenta y seis; el Señor D. An-
tonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella as-
ciado de los Señores Concejales cuyos nombres al margen
se expresan, se constituyo en la Sala Capitular en sesión
ordinaria y declarandola abierta por hallarse presen-
tes el numero de individuos que la Ley exige para tomar
acuerdo, de su orden yo el Secretario interino lei el acta
anterior y fue aprobada y en la presente se discuti-
eron y acordaron los particulares siguientes =

Yo el dho. Secretario di cuenta de un memoria-
al que deba al Ayuntamiento Juan Gornales, Rotero,
morador en el Canuelo de este termino, pidiendo del
Priso de esta Villa cuatro mil reales y ofreciendo hypo-
tecar fincas suficientes a responder del principal y
redito; y el Ayuntamiento accedió a la demanda.

Tambien di cuenta de otra Solicitud de Felin
Bonilla Herrera de esta Vicindad pidiendo de dho.
Establecimiento cuatro mil r. para atender a sus labo-
res de Campo, prometiendo hipotecar finca suficiente
a responder de esta suma y sus reditos; y el Ayunt-
amiento acordo concederle expresada suma.




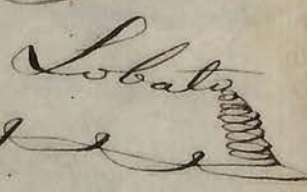
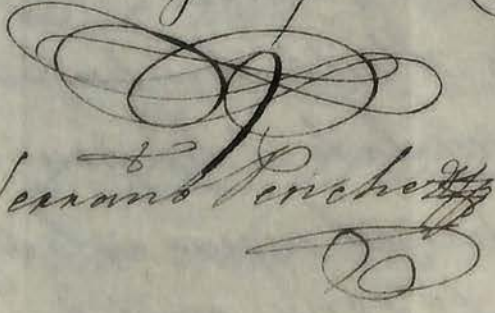
Del mismo modo di cuenta de otra instancia
de Antonio del Marmol y D. Francisco de Paula
Calvo, solicitando prestados de referido Establecimien-
to cinco mil reales cada uno; y el Ayuntamiento acce-
dió a esta demanda a condicion de que se hipoteque
finca bastante a responder del principal y redito.

Tambien di cuenta del boletin oficial de una

Provincia. n.º 20.ª en el que se inserta una Circular
del Sr. Gobernador Civil en la que se detalla el número
de vecinos electores, elegibles, Concejales y Distritos
electorales que corresponden á cada Pueblo de esta Pro-
vincia para la proxima renovación de Ayuntamiento
y previniendo además se nombren los dos Concejales
mayores Contribuyentes que asociados al Alcalde han
de proceder á la rectificación de las listas electorales,
segun se previene en el art.º 3.º del Reglamento de 16.
de Setiembre de 1845 y el Ayuntamiento acordó nom-
brar como nombraba para que practiquen esta
rectificación á el primer Teniente de Alcalde
D. Rogelio Terrans Paon y al Regidor Judicial D. Jose
Maria Masad y Calderon y á los mayores contribuyen-
tes D. Jose de Vilcher y D. Juan & Don Calabres y
como suplentes á el 2.º Teniente de Alcalde D. Rafa-
el Garcia y Casacul y al Contribuyente D. Vicente
Valverde Penche; dándose conocimiento de estos nom-
bramientos antes del dia primero de Julio proxi-
mo al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia segun
se manda en dha. Circular.

El Sr. Alcalde tuvo presente á la Muni-
cipalidad que señalado el dia primero del proximo
mes de Julio para el ingreso en la Caja de la Capi-
tal del cupo de Soldados que ha correspondido á esta
villa por la quinta del corriente año, se hacia pre-
ciso nombrar persona (que verificara) que verifi-

caso la conduccion y entrega de aquellos; y el Ayuntamiento nombro de comisionados para dicho objeto a D. Francisco Pons y Iturial, de esta Ciudad a quien se le haze saber para su aceptacion; y que la salida de todos los quintos, suplentes y reclamados se verifique el dia veinte y ocho del corriente mes a las cuatro de la tarde a fin de que puedan estar en la Capital con la anticipacion debida, citandose a todos personalmente por medio de papelitas duplicadas de que un exemplar con nota que acredite esta diligencia quedara unido al expediente respectivo y el otro entregado a cada uno de los interesados. Con lo que concluyo esta Sesion ordinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con los demas concurrentes al acto de que yo el Secretario interino Certifico=

 Serrano  Valerico
 Madrid Calderon Nunez  Hernandez  Lobato
 Pons Aguilera  Serrano Perche


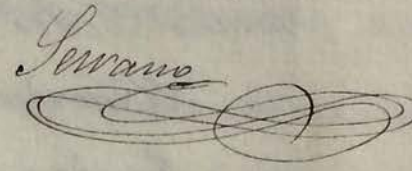

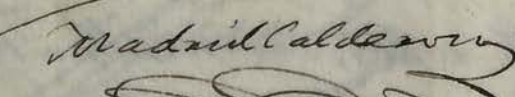
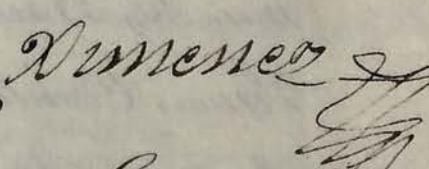

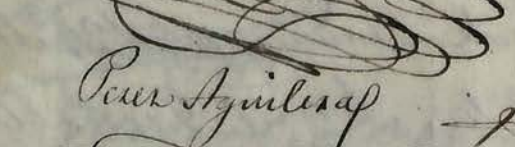
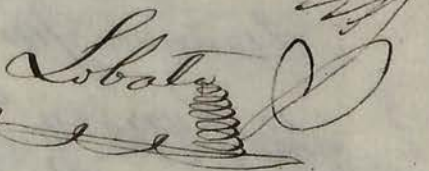
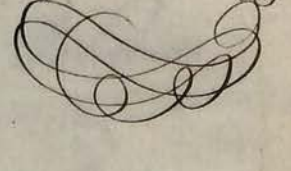
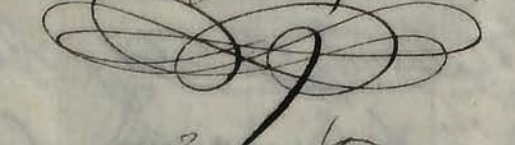
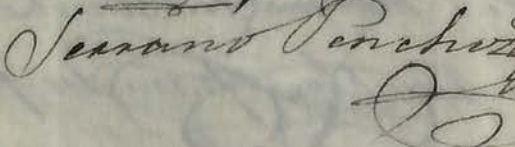
Sesion ordinaria En la villa de Paeño a veinte y cinco de

de Junio de mil ochocientos sesenta y seis; el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Constitucional de ella, asociado de los Señores Concejales en cuyo nombres al margen se expresan se constituyeron en la Sala Capitular en sesion ordinaria y declararon de la suerte por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario interior lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Por el Sr. Alcalde se hizo presente al Ayuntamiento que los mozos declarados Soldado, y suplentes por el cupo de esta Villa en el Recemplazo del corriente año Pedro Gornales Amores n.º 70, Juan Carmena Alunon n.º 79, Gregorio de Luque Buzgo numero 80, Francisco Mexino Anzillo n.º 86, Francisco Juan Camillo n.º 67, Jn. de Arill. Loraño num. 72, Francisco Jurad. Grandos n.º 82, Matias Montoro Rivera n.º 300, Antonio Garcia Obledo num. 93, Matias Paraja Mauda n.º 505 y Rufino Ortega Robedano n.º 77 habian reclamado a varios mozos del mismo Recemplazo para su presentacion ante el Exmo. Consejo Provincial y se hacia preciso que la Corporacion resolviera sobre la pobreza de los reclamantes, segun el parrafo 2.º del art.º 5.º de la Ley vigente de quintas, y el Ayuntamiento despues de discutido este punto

to sufficientem^{te} acuerdo: consideras como conside-
raba sin medio á todos los reclamantes para pa-
gar lo Socorro de los moros, reclamado, y lo honora-
rio á los facultativos por los reconocimientos que
practiquen en los mismos.

Y ultimamente yo el Secretario de cuenta de la
municipal de esta Villa respectiva al mes de Mayo
proximo pasado y el Ayuntamiento lo aprobo^{re} ordenan-
do que dos exemplares de la misma se remitan al
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Con lo que
concluyo esta Sesion ordinaria que firma el Sr. Al-
calde Presidente con los demas concurrentes al acto, y
que yo el Secretario interino Certifico =

Sesion ordi-
naria --- En la Villa de Puigo á dos de Julio de mil ocho-
cientos, noventa y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y
Ferrero, Alcalde Const. de ella, asociado de los Diez
sus Concejales cuyo nombre al margen se expresan

140.

se constituye en los Salos Capitulares en Sesion Ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos, que la ley exige para tomar acuerdos, de su orden y el Secretario interior lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes =


Yo el Secretario de cuenta de un bando del Gov. Gobernador Civil a la Provincia fha. 25 del mes anterior inserto en el boletin oficial n.º 35. en el que se dictan varias disposiciones encaminadas a evitar los incendios que en el presente año perjudican serria en los montes de esta Provincia, que lei integramente asi como las instrucciones que a continuacion del mismo se encuentran para llevar a efecto y para proceder a la quema de las raras de que trata el art. 4.º de dho. bando y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y que se facilite un tanto a la Guardia municipal, Guardia rural y Guardia Civil para su conocimiento y con el fin de que puedan denunciar oportunamente cualquier infraccion del mismo, sin que en esta calidad haya necesidad de nombrar los Guardas temporeros que en aquel se previenen, mediante a que no existen montes puros en este termino municipal.

Tambien se cuenta de un memorial que dirige al Ayuntamiento Manuel Lopez Calberde dimitiendo el cargo de Alcalde repartidor de las aguas

as de la acequia del Barranco y Namal Largo,
fundandose en su mal estado de Salud; el Ayuntamiento acordó: admitirle esta despedida nombrandole en su lugar a Librad Carrillo y Trujillo a quien se le hará saber para su aceptación.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento que había dispuesto de varias cantidades respectivas al Capit.º de imprenta, bajo los libramientos num.º 221, 222, 223, 225, 228, 237, 242, 243, 274, 294, 306, 324, 340, 352, 357 y 382 que fueron leídos por mi el Secretario interno, y enterada la Corporación de lo contenido de sus objetos, los aprobó.

Finalmente yo el Secretario di cuenta de la municipal de esta Villa respectiva al mes del Junio último y el Ayuntamiento la aprobó, acordando que dos ejemplares de la misma se remitan al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia. Con lo que se concluyó esta Sesión ordinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con los demás concurrentes al acto de que yo el Secretario interno certifico =


Juan de Dios
Serrano
Valverde
Madril Calderon
Vismorez
Perez Aguilar
Serrano Penabaz
Lobato
Hernandez
Rubio



Asno ordi
naria

La Villa de Piego a nueve de Julio de mil o
chocientos sesenta y seis el Sr. D. Antonio de Casti-
lla y Serrano Alcalde Const. asociado de los Se-
ñores Concejales cuyo nombres al margen se expre-
san se constituye en sesion ordinaria en la Sala Ca-
pitular y declarandola abierta por hallarse pre-
sentes el numero de individuos que la ley exige
para tomar acuerdos de su orden y el Secretario
leyó el acta anterior y fue aprobada y en la pre-
sente se discutieron y acordaron lo particular
siguiente =

El Sr. Alcalde dió cuenta de una Comu-
nicacion que le dirige el Sr. Gobernador Civil de
esta Provincia fha. 30 de junio ultimo en la que
da las gracias a todo lo individuos del Municipio
por la exposicion susrita por el mismo y dirigida
a dicha superioridad consignando espontaneamente
el disgusto con que habia visto los desagradables su-
cesos ocurridos en la ciudad; y el Ayuntamiento que
do enterado y acordó se archive expresada comunica-
cion.

Yo el Secretario di cuenta de esta comunicaci

on del Gobierno Civil de esta Provincia fha. 17.
de Junio ultimo por la que y en vista de una so-
licitud dirigida a dha. Superioridad por D. Antonio
Villalva y Dominguez a nombre de D. Antonio de
Arenas, de esta Vecindad, se le conceda a este morato-
ria p. pagar al Pósito de esta Villa las cincuenta y
nueve fan. y algunos celemines de trigo que adeuda
en el espacio de cuatro años, por partes iguales y dan-
do principio en la presente recolección; y el Ayunta-
miento considerando que con fha. 10 de Diciembre ul-
timo se denegó al D. Antonio Arenas por el Gobier-
no de Provincia la moratoria que del mismo había
solicitado, fundada en el informe de esta Corporación
fha. 30 de Octubre proximo pasado y creyendo que
ahora al otorgarsele citada gracia habrá sido por
haberse ocultado por el peticionario referido, antece-
dente, y deseando este Municipio poner a cubierto
su responsabilidad acordó: Se saque Certificado líte-
ral del indicado informe y de la negativa y todo
se remita con el oportuno oficio al Sr. Gobernador
para que en su Vista se viva resuelto si se lleva
ó no a efecto la nueva moratoria que se espere en
referida comunicación.

Tambien di cuenta de un memorial
que dirije al Ayuntamiento D. Josef Bueno
y Comde de una Vecindad en el que manifiesta

LD



que su convecino D. Juan de Dios Garcia Calabri
 se halla reformando la fachada de la Casa de su
 propiedad situada en la Calle alta de este Poblado
 y marcada con el numero 6., resultando de la nueva
 obra que referida casa se ha adelantado dos o cuantas
 pulgadas en la via pùblica por haber formado alineacion
 recta con la del num. 4 que hoy habita el Garcia
 Calabri; y teniendo proyectado la D.ª Josefa
 Bueno, con el objeto de gozar de las mismas vistas
 que antes disfrutaba, reformar el edificio de su
 propiedad y que habita en la misma Calle, señalada
 con el num. 8. contiguo a la Casa num. 6. de la
 pertenencia del D. Juan, alineando la fachada
 con la de este para formar una superficie plana,
 solicita del Ayuntamiento N.º se le conceda permiso
 para executar referida obra en los terminos
 que lleba expuesto, cediéndole i enagenandole la
 pequena porcion de terreno que por ello ocupa de
 la via publica; y el Ayuntamiento N.º acordó: Se ha
 ga saber al Maestre de obra D. San Maria Nadas
 les y boric para inmediatamente a reconocer la
 fachada de la Casa num. 6. de referida Calle que se

3
esta reformando por D. Juan de Dios Garcia Calabrés
y con su informe se determinará lo que correspondiere.

Yo el Secretario di cuenta del repartimiento de
Comunas respectivo al corriente año economico q.
ha confeccionado la Junta repartidora y Comision
del Ayuntamiento nombrados al efecto; y habien-
do sido examinado detenidamente y visto que
está arreglado á la C.^a base de las legislativas que
acompañan á la Instruccion S.^a de Julio de 1864, la
Corporacion acordó: aprobarlo en la parte que le
toca y que entendiendose copia de él y llenando-
se las matrices de los recibos talonarios se remita
todo á la Admon. Prat. de Hacienda p^uca. de esta
Prov.^a para la Superior aprobacion.

Iguualmente di cuenta de un memorial que
dirigen al Ayuntamiento Librado Carrill, y Jose
Serrano de esta Decidua y Alcaldes de agua del
ramal largo y San Marco, pidiendo el disfru-
te del agua desde las diez de la noche hasta las
seis de la mañana para regar los terrenos que
se hallan poblados con frutos de Verano en los
Partidos de su cargo, segun costumbre immem-
orial; y el Ayuntamiento accedió á ello; haci-
endole extensivo la Concesion á los demas Parti-
dos que disfrutan riego, si lo necesitaren.

Ultimamente di cuenta yo el dho. se



certifico de una circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fha. 2.ª del corriente mes publicada en el Boletín oficial del día tres del mismo en la que se inserta otra de la Dirección genl. de Administración local disponiendo la formación de un estado comprensivo de todos los edificios destinados a servicios municipales en cada localidad y arreglado al modelo que a la misma acompaña, cuyo Servicio ha de verificarse en el preciso término de un mes por una Comisión del Ayuntamiento compuesta del Alcalde, el Síndico, dos Regidores y el Secretario; y la Municipalidad en vista de ello acordo: que el estado respectivo a este Pueblo se forme y suscriba en unión del Sr. Alcalde, Caballero Síndico y Secretario interino por los Regidores D. José Pedro Aguilera y D. José Lorenzo Acuña do, remitiéndose a la Superioridad dentro del plazo q. en dha. circular se señala. Con lo que se concluyó esta sesión ordinaria q. firma el Sr. Alcalde Presd. con los demás individuos que a ella han concurrido, de que yo el Secretario interino Certifico =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Madrid Calderon

Jesús Tencheta

Puig Aguilera

Lobato

Vicente Nimerer

Aguilera

Hernandez

En la Villa de Púego á veinte y tres de Su-
Session ordinaria de mil ochocientos, veinte y seis: el Sr. D. Antonio
naria — de Castilla y Serrano Alcalde Cont. asociado de
los Señores Concejales cuyos nombres al margen se
representan se constituyó en session ordinaria en la
Sala Capitular y declarandola abierta por hallar
se presentes el numero de individuos que la Ley
exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Se-
cretario interino leí el acta anterior y fue apro-
bada y en la presente se discutieron y acorda-
ron lo particulares siguientes =

Yo el Secretario di cuenta de una Circu-
lar del H. Sr. Director Gnal. de Admon. lo-
cal fha. siete de Junio ultimo publicada por el Go-
bierno Civil de esta Provincia en el Boletín ofi-
cial del día do del corriente mes, en la que se dis-
pone que los Ayuntamientos que tienen apoderada



en Madrid para recoger de la Direccion general de la deuda publica laminas o villetes por creditos contra el Estado procedentes de Propios o Positos y cuyas asignaciones de dthos. apoderados excedan del uno por ciento del valor nominal de la lamina que se recoja por gastos de diligencias y correo; de otro uno por ciento por la cobranza de cupones o intereses del papel recogido; de otro uno por ciento del producto liquido en venta por la enagenacion de laminas y villetes a metalico al precio de cotizacion y con factura de agente de bolsa y del medio por ciento por el giro de letras o libranzas bajo la responsabilidad del remitente se reduzcan precisamente a las que quedan señaladas en la inteligencia de que para el primero del mes actual no sesan de abono en cuentas municipales y deposito otras retribuciones que las prefijadas; el Ayuntamiento enterado de esta disposicion y con vista del acuerdo de este Municipio phas 13 de Mayo de 1865 en el que al nombrar por su apoderado en Madrid a D. Ysidoro Blanco y Orense le señalo una asignacion mas baja que la que se marca en referida Circular, acordó continuar en el apoderamiento a el D. Ysidoro Blanco y Orense en los mismos terminos que

resultan del acuerdo 13. de Marzo del año proxi-
mo pasado. Con lo que concluyó esta Sesion ordinaria
que firma el Sr. Alcalde Presidente con los demas con-
currentes al acto de que yo el Secretario Certifico =

~~José de...~~ Ferreras Valero
Madrid Calderon Ruiz Aguilera
Serrano Teniente Isbat
Aguilera Hernandez Nunez

Sesion
ordinaria

En la Villa de Puego a treinta de Julio
de mil ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Au-
torio de Castilla y Serrano Alcalde Const. se cons-
tituye en la Sala Capitular asociado de los Conce-
jales que al margen se expresan en sesion ordina-
ria y declarandola abierta por hallarse presente
el numero de individuos que la ley exige para tomar
acuerdo; de orden de dho. Sr. Alcalde lei el acta or-
dinaria anterior y fue aprobada y en la presente
se discutieron y acordaron lo particulares siguientes.

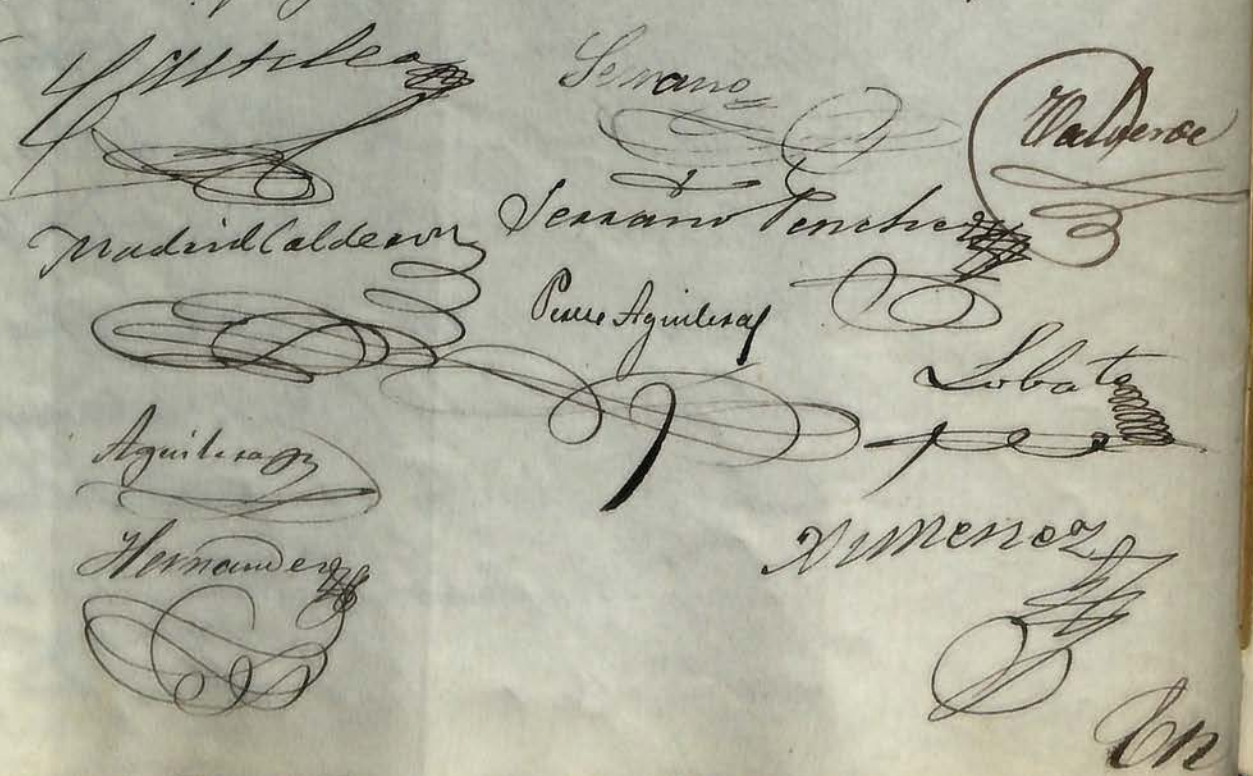
Por el Sr. Alcalde se hizo presente al Ayuntam^{to}
que hallandose vacante la Secretaria Capitular desde ha-
ce algunos meses por haber pasado a otro destino el que



la desempeñaba según resulta del Cabildo celebrado en once de Abril del corriente año, se ha ya precisado proceder a su provisión; y el Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto por el Sr. Presidente acordó: Que desde luego se anuncie la vacante de expresada Secretaría en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta Provincia según se dispone en el artículo 2.º del Real Decreto 13.º de Octubre de 1853.

El Regidor Sindico de este Ayuntamiento ha presentado a la Corporación que según el artículo 60.º de la Ley 8.ª de Enero de 1845 y el 54.º del reglamento para su ejecución correspondia en una de las Sesiones del mes actual designar por medio de la suerte los Concejales que habian de cesar en sus Cargos en fin del presente año por consecuencia de la eleccion de la mitad del Ayuntamiento que ha de tener lugar en Noviembre proximo; y en su virtud la Municipalidad acordó: Que en este acto se verifique referido sorteo y que en atencion a haber fallecido los Concejales D. Mariano Galvo y D. Jose Cobo y Santaella solamente deben salir ocho Regidores. Seguidamente se verificó el sorteo introduciendo en volas de maderá diez y ocho papelitas

con los nombres de igual numero de Concejales que
 son los que existen en la actualidad y se colocaron en
 un globo; y despues se introdujeron en otros diez volu-
 llas con papeletas que decian se queda y ocho con la
 expresion de Sale; y ejecutada la extraccion de ce-
 dulas en la forma legal, resulto que han de conti-
 nuar componiendo la mitad del Ayuntamiento en el
 bienio entrante D. Francisco Roldan Liva, D. Juan
 de Luque Ronda, D. Jose Perez Aguilera, D. Francis-
 co Aguilera Valverde, D. Antonio de Castilla y Serrano
 D. Patricio Hernandez Blanco, D. Victor Rubio Calvo,
 D. Vicente Gimenez y Serrano, D. Fermi Lobato Espinosa
 y D. Jose Torres Alustad, que con otros diez indi-
 viduos que corresponde nombrar en la proxima elec-
 cion municipal, hacen el total de veinte Concejales
 que pertenecen á esta Villa. Con lo cual se con-
 cluyo esta ~~trava~~ que firman los Señores Concurren-
 tes de que yo el Secretario interino certifico =


 Serrano
 Valverde
 Madrid Calderon
 Serrano Tenchero
 Perez Aguilera
 Lobato
 Aguilera
 Hernandez
 Jimenez
 Torres

Sesion ordi. y la Villa de Puzos á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. se constituye en la Sala Capital asociado de los Concejales que al margen se expresan en sesion ordinaria y declarandola abierta por hallarse presentes el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos; de orden del Sr. Alcalde leyó el acta anterior ordinaria y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Yo el dho. Secretario de cuenta de la diligencia practicada por la comision de este Ayuntamiento compuesta del primer teniente de Alcalde D. Rogelio Serrano y del Regidor D. Apo Tomas Alentado en desempeño del cometido que se le confirió en 14 de Mayo ultimo á consecuencia de una instancia presentada por varios moradores en Campo de Nubes solicitando del Ayuntamiento se les concedieran solares para fabricar casas en el Lugar de dho. Sitio; de cuya diligencia resulta que á Antonio Delgado se le ha señalado un solar n.º 1.º de 66 varas de superficie en el Sitio que en repetida diligencia queda deslindado, otro n.º 2.º á Francisca Sillero Rodriguez Viuda de 72 varas, otro n.º 3.º de 66 varas á Juan Ortiz Carrido, otro n.º 4.º de 72 varas á Antonio Alva Pimeno, otro n.º 5.º de igual superficie á Juan Perez Gonzalez, otro n.º 6.º de 66 varas á Juan Perez Ancoya, otro n.º 7.º de 55 va-

nos á Pedro Gonrales Barrientos y otros n.º 8 de la
misma superficial á Francisco Ortega; Que tambien
han Señalado otros dos Solares de 80 varas superficiales
cada uno á Antonio Muñoz Ruiz y Diego Fern González
en el Egid, Vajo y á la derecha del Camino q.
se dirige á Andujar, lince el primero con casa de
Antonio Merida y el n.º 2.º con el anterior y el Prad
por donde bajan las aguas del Pozo del Egid; pero
que habiendose presentado en el acto Antonio Leiva
Aguilera morador en dha. Cortijada manifestando
tener derechos al terreno de ambos Solares por haber-
selo concedido á censo el Ayuntamiento en años ante-
riores para construir eras donde poder sacar sus gra-
nos, cuyo censo tenia ya redimido, la Comision lo
havia presente á la Ilustre Corporacion á fin de que
este particular ^{podiera} deslindarse y no se obrara en él sin
conocimiento de Causa. Movida discusion el Ayun-
tamiento acordó conceder como desde luego concedia
á los ocho primeros individuos los Solares que les resul-
tan Señalados por la Comision de este Municipio me-
diante á que en ello no se infiere perjuicio alguno
publico ni particular, sino que por el contrario ce-
de en beneficio del aumento de Poblacion, expedien-
dosele á cada uno de aquellos el correspondiente cer-
tificad, para que le sirva de titul, de propiedad; y
respecto á los dos ultimos ó sean los Señalados á

Antonio Muñoz Ruíz y Diego Pérez Gouzales, que se haga saber a Antonio Leiva Aguilera justifique con toda brevedad posible el derecho que alega sobre ambos Solarés y en vista de lo que resulte se acordará lo que correspondiera.

El Sr. Alcalde hizo presente al Ayuntamiento ^{to} que existiendo algun metalico en las sacas del Posito de esta Villa y no habiendose presentado hace algun tiempo demandas de dinero por los Labradores conveniencia invertirlo en la compra de grano y el Ayuntamiento considerando que de hacerlo así resultaria beneficio al Establecimiento por encontrarse en laja el mercado de grano de este Pueblo, acordó se proceda desde luego a comprar a lo precio conveniente la porcion de fanegas de trigo de buena calidad que cubra la existencia de metalico que hoy resulta en las sacas del Establecimiento, para lo cual se nombra en Comision a los Regidores D. Fermín Lobato Espinosa, D. Vicente Gimenez y Serrano, D. Juan de Luque Ronda y D. Patricio Orivea; quienes usando presentes aceptaron dicha Comision y ofrecieron desempeñarla de la manera que fuese mas favorable al Establecim^{to}. Con lo cual se concluyó esta sesion ordinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con los demas concurrentes al acto de que yo el Secretario interino certifico =

[Firma] Ferrano
[Firma] Valarque

2

Madrid Calle de San Francisco
 Ferrnando Tenchere
 Pedro Aguilera
 Jimenez
 Aguilera
 Lobato
 Hernandez

En la Villa de Puzos a veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Ferrnand, Alcalde Const. de ella asociado de los Señores Concejales cuyo nombre al margen se expresan se constituye en Señor ordinario en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el num.º de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, de su orden yo el Secretario interino lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes—

Yo el dho. Secretario di cuenta de una instancia de D. Miguel Calverde Lopez de esta Ciudad solicitando continuar en la recaudacion de Consumo por todo el presente año economico en los mismos terminos que lo ha executado en el anterior y constituyendose en su fiador su Señor tío D. Jose Calverde y Ferrnander por quien tambien se halla firmada dha. Solicitud en prueba de su conformidad: y en su Ouita el Ayuntamiento despues de una ligera discusion acordó: Continuar en la re-

caudacion de la contribucion de Consumo, por el presente año economico D. Miguel Valverde Lopez a condicion de que el fiador D. Jose Valverde Hernandez otorgue la correspondiente escritura, obligandose a responder de qualquiera defalco que pueda ocurrir en el manejo de expresada cobranza. Con lo que se concluyó esta Sesion ordinaria que firma el Sr. Alcalde Presidente con lo demas concurrentes al acto, de que yo el Secretario interino Certifico =

~~Valverde~~ Hernandez
Valverde
Madril Calderon
Serrano Penche
Pera Aguilera
Ormeño
Lobato
Aguilera
Hernandez

Sesion ordinaria En la Villa de Puzos a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, auxiliado de los Señores Concejales cuyo nombre al margen se expresan se constituyó en Sesion ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por haberse cumplido el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdo, de su orden yo el Secre

haviendo visto la el acta Ordinaria anterior y fue
aprobada y en la presente se discutieron y acordaron
los particulares siguientes =

En el Secretario de cuenta de una orden del
Sr. Gobernador Civil de esta Prov. fecha 14. del mes
actual por la que se revoca la moratoria que en 17.
de junio ultimo se concedió a D. Antonio Arenas,
de esta Ciudad, para el pago de cincuenta y nueve
fanegas y algunos celemines de trigo que adeu-
da al Puerto de esta Villa y mandando se pro-
ceda contra el interesado hasta hacer efectivo el re-
ferido debito, segun se ordenó por dho. Gobierno de
Provincia en D. de Diciembre proximo pasado:
El Ayuntamiento literario de citada Comunica-
cion, acordo se cumpla en todas sus partes y que
se proceda desde luego a realizar el descubierto que de
ciento porcion de fan. de trigo le resulta al D. Antonio
Arenas en favor del Puerto de este Pueblo, haciendose saber
al interesado esta determinacion para su conocimiento y
que ingrese en las paneras de dho. Establecimiento su re-
petido adeudo =

Cambio de cuenta de otra instancia de D. Jo-
se Leon de Luque, de esta Ciudad pidiendo se le conce-
da la gracia de poder entrar a su casa morada las ca-
ballerías, yuntas y demás de su labor por el Callejon
que tiene metido en su casa D. Justo Lorano y que linda
con la del Solicitante, sin que por ello pierda el D. Justo
el aprovechamiento que hoy disfruta de repetido Callejon, lo

cual puede hacerse conservando cada uno su llave: En su virtud el Ayuntamiento acordó: quede esta Solicitud en mesa Capitular y se traigan á la Vista los antecedentes que sobre la concesion de referido Callejon existan en la Secretaria ó archivo de este Municipio para que en la sesion inmediata puedan examinarse y acordar lo que correspondá.

Por algunos Señores Concejales se hizo presente la morosidad que se venia advirtiendo en los Señores al Posito de esta Villa para hacer efectivo sus descubiertos sin embargo de ser llegada la época de reintegrarse el Establecimiento de todos los creditos que á su favor resultan; y el Ayuntamiento tomando en consideracion lo espuesto acordó: que por el Sr. Alcalde Presidente se active la cobranza de insinuados debidos por cuantos medios legales estén á su alcance á fin de que el Establecimiento pueda atender en lo sucesivo á el socorro de los Labradores necesitados en las demandas que estos hagan de trigo ó metálicos. Con lo cual se concluyó esta Sesion que firmaron los Señores concurrentes, de que yo el Secretario interino Certifico=

[Handwritten signatures and names]
Madrilalderon, Juan Antonio Tenchero, Para Aguilera, Lobato, Nunez, Hernan, Aguilera

Rubio

Señor extra-
ordinaria

En la Villa de Priego á ocho de Setiembre,
y hora de las diez de su mañana, del año de mil
ochocientos, setenta y seis: el Sr. D. Antonio de Casti-
lla y Serrano, Alcalde Const. de ella asociad. de los
Señores Concejales é igual numero de mayores con-
tribuyentes cuyo nombres al final aparecerán por
sus firmas, se constituyese en la Sala Capitular en se-
ñor extraordinaria y declarandola abierta por
hallarse presentes el numero de individuos que la
ley exige para tomar acuerdos, yo el Secretario de or-
den del Sr. Alcalde di cuenta de las circulares del Sr.
Gobernador Civil de esta Provincia y de la Admon. de
Hacienda (pucar. de la misma), terminantes á hacer
presente la conveniencia que les resulta á los contribu-
yentes de hacer el anticipo del Segundo Semestre de las
contribuciones territorial é industrial del corriente año
económico por lo que tienen derecho al abono de cinco cen-
tos y noventa y cinco milésimas por ciento has-
ta el día diez del presente mes, cuya prorrogá se ha
dignado S. M. conceder por su Real orden de 30. de Ago-
sto último; para cuya cobranza quedan autorizados los
Ayuntamientos de los Pueblos en que no se hallan á la

Naron el Delegado del Recaudador genl. de esta
 Provincia. El Sr. Alcalde exhorto á los Señores con-
 concurrentes á que verificaran el anticipo expresado, pues
 que ademas de gozar de dho. abono darian una prueba
 de su patriotismo y adhesion al Gobierno de S. M. En-
 terado los concurrentes de todo lo expuesto manifestaron
 sus deseos de verificar el adelanto á que se les invita, en
 el termino señalado, si el estado de sus intereses se lo
 permite y procurar influir con los demas contribuyentes
 para que egecuten tambien dho. anticipo. Con lo que
 concluyo esta sesion extraordinaria que firma el Sr.
 Alcalde Presidente con los demas concurrentes al ac-
 to de que certifico =

[Illegible signature] Ferreras Valverde
 [Illegible signature] [Illegible signature]
 Madril Calderon [Illegible signature]
 [Illegible signature] Pons Aguilera Garcia y Caracul
 Lobato [Illegible signature] Aguilera
 [Illegible signature] [Illegible signature]

Agustin Ferreras Juan de Dios Niceto Ruben
 y Ruche G. Calabres Miguel Aguilera
 Jose Luz [Illegible signature] Juan de la Cruz
 [Illegible signature] [Illegible signature] Luis Pons y Fabullero
 [Illegible signature] [Illegible signature] [Illegible signature]
 Soc. int.

la Villa de Puzos á diez de Setiembre de mil ochocientos, Sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Ferraz, Alcalde Const. se constituyó en la Sala Capitular asociado de los Concejales q. al final aparecieran por sus firmas, en suion ordinaria y declarandola cierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, de orden del Sr. Alcalde lei el acta anterior ordinario y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes =

Yo el Secretario interino he presente al Ayuntamiento que en virtud de lo acordado en Cabildo de 27. de Agosto ultimo habia reconocido el archivo y demas papeles de la Secretaria Capitular y no habia podido encontrar antecedente alguno sobre la concesion que se hiciera á D. Faustino Lorano Infante para el disfrute del Callejon nombrado de la Fuente nueva, y en su virtud la Corporacion acordó: se haga saber al Excmo. D. Faustino presente en la Secretaria Capitular los documentos por los cuales adquiriera el uso de referido Callejon para que puedan ser examinados y resolver en su vista lo que correspondo, dandole el sello oportuno resguardo que conservara hasta que le sean devueltos.

Tambien di cuenta de un memorial que presentan Maria de la Concepcion Vitero Cavallero viuda, Francisco Aguilera viudo y Francisco Jose



terras y Amores, moradores en la Aldea de Laguilla de este termino, solicitando se les conceda a cada uno de ellos un Solar en la Ciudad Real de dho. parage que sube desde el batan a la Cortijada del Espanagal, para edificar Casas en donde poder habitar con sus respectivas familias; y el Ayuntamiento acordó nombrar una Comision de su Seno compuesta de los Concejales D. Jose Tomas Murtales, D. Jose Perez Aguilera y D. Francisco Aguilera Valverde para que paren a los referidos terrenos y hagan el señalamiento de la parte necesaria al objeto que se solicita si en ello no se infiere perjuicio pueco. ni particular, dando cuenta al Municipio del resultado de su Cometa, para acordar lo que correspondiera.

Yo el dho. Secretario puse de manifiesto las cuentas municipales con su justificante, la particion de Contribuciones y Caxcel del Partido, respectivas al año economico q. concluyo en fin de junio ultimo; y el Ayuntamiento acordó: nombrar una Comision compuesta de los Señores tercer Teniente de Alcalde D. Francisco Valverde Senche, Regidor Sindico D. Jose Madrazo Calderon y Concejil D. Jose Sermino Rodriguez, para que examinados los informes

cuanto se les ofresca y parezca.

Tambien di cuenta a un memorial de D. Antonio Arcaas, de esta Ciudad, solicitando del Sr. D. Antonio de la Torre, Gobernador de esta Villa cuatrocientos escudos para atender a la proxima Sementera de las fincas que cultiva en su propiedad; y el Ayuntamiento acordó se le concedan los cuatrocientos escudos siempre que la hipoteca que presenta se halle libre de toda afecion cuya circunstancia acreditara con certificado del Registro de la propiedad.

Se hizo presente por el Sr. Presidente que por algunos Alcaldes Repartidores del agua del nacimiento de la fuente del Rey para los riegos se le habia denunciado el abuso de que varios Colonos y dueños de tierras que se riegan con citadas aguas cedian las que se les repartian en algunos dias que no las necesitaban a otros de distintos Partidos, y aun algunos la dejaban correr al rio sin aprovecharla, y conoviniendo adoptar una disposicion que costase de raris otros abusos lo havia notorio a la Corporacion con el Citado objeto anadiendo que como medida interina habia previendo a lo indicado, Alcaldes no permitiesen salir agua de su Partido para otro ni que se echase al Rio habiendo quien pudiese aprovecharla; y en su virtud el Ayuntamiento despues de aprobar la medida tomada por el Sr. Presidente y considerando que con arreglo a las ordenanzas municipales los propietarios de Citadas tierras no tienen otro derecho q. el de aprovecharse de las aguas que se les reparten en



los días y en los terminos que en aquellas se marcan, y con el fin de evitar los abusos que ha indicado el Sr. Presidente, acordó: que los ramales en que se dividen expresadas aguas en los días que se destinan al riego se inicien precisamente en su respectivo Partido mientras en él se necesitan, sin que nadie pueda cederlas para otro distinto, y que ningún propietario ni colono pida agua para no aprovecharla y echarla al Rio, instruyéndose de esta determinación á expresado, At. celda para que la tengan presente al hacer el repartimiento de las aguas de su respectivo partido.

Y ultimamente yo el dho. Secretario de cuenta de lo Boletín Oficial número 49 al 59. ambos inclusive y el Ayuntamiento acordó se cumplan todas las disposiciones que en los mismos se contuvieron, publicándose las que lo requirieran. Con lo cual se concluyó esta Sesión que firman los Señores Concurrerentes de que yo el Secretario interior Certifico =

Yustitia

Jimeno

Calderon

Madrid Calderon

Hernandez

Aguilera

Lebat

Perez Aguilera

Rubio

Señor Penche
Remerced



Señor ordi-
naria

En la Villa de Burgos a diez y siete de Se-
tiembre de mil ochocientos, Sesenta y Seis: el Sor. D.
Antonio de Castilla y Senau, Alcalde Const. de ella. Asociar-
do de los Señores Concejales que al final aparecieron por
sus firmas se constituye en la Sala Capitular para cele-
brar sesión ordinaria y declarandola abierta por hallar-
se presente el numero de individuos que la Ley exige
para tomar acuerdos, de orden de dho. Sor. Alcalde y
el oficial primero interino de la Secretaria lei el acto or-
dinario anterior y fue aprobado y en la presente se dis-
cutieron y acordaron lo siguientes =

Lo dho. oficial primero di cuenta del expedi-
ente instruido sobre la publicacion de la vacante de
esta Secretaria Capitular y convocatoria de aspirantes
a ella por el termino de un mes que impuso a correx en el
dia diez de Agosto ultimo fecha de la Gaceta en que se in-
serto el anuncio, y resultando no haberse presentado mas
personas solicitando expresada Secretaria que la que en la
actualidad la desempeña interinamente D. Antonio Gim-
nez Calverde cuya instancia se halla unida a dho. expedi-
ente, el Ayuntamiento en vista de ello y usando de las
facultades que le concede el art. 7.º del Real Decreto 13.º de
Octubre de 1853 acordó por unanimidad nombrar como
desde luego nombraba por su Secretario en propiedad a



el referido D. Antonio Gomez Valverde, mediante á que ademas de reunir dho. individuo la aptitud y moralidad que se requirieren para el desempeño de tan delicado Cargo, merece toda la confianza del Municipio; y que se remita copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, segun se dispone en mencionado articulo.

Presentado en la Sala á invitacion del Ayuntamiento el Secretario nuevamente nombrado y aceptado que hubo su Cargo me retire yo el dho. Oficial primero. Movida discusion sobre la falta de una plaza de Oficial de Secretaria que resulta por el ascenso de mi el Secretario la cual se ha-
lla desempeñada interinamente por D. Felix Perez y luego el Ayuntamiento acordó su nombramiento en propiedad.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que eleva á este Ayuntamiento D. Antonio Sanchez Garcia de esta Ciudad solicitando se le levante la responsabilidad que su Señor padre contrajo al adjudicarse á aquel en subasta publica la recaudacion de las contribuciones territorial industrial y de consumo, que corria á su cargo en el año de mil ochocientos cincuenta y dos, dandosele por libre las fincas que resultan especialmente hipotecadas; y resultando haberse ingresado en tesoreria por el D. Antonio Sanchez los cupos de las contribuciones territorial ^{industrial} y de consumo correspondientes á el año de mil ochocientos cincuenta y dos segun aparece de las cuentas de

de pago q. ha exhibido y estado demostrativo, que las acompañan, el Ayuntamiento acordó: Cancelar como desde luego cancelaba al D. Antonio Sanchez y su padre D. Pedro Sanchez su fiador la escritura de obligación que contraxeron, dando por libre de toda responsabilidad por tal concepto las tres fincas hipotecadas; librándole al D. Antonio el certificado que pide según y para los usos que expresa, y quedando archivadas las Cartas de pago presentadas.

También de cuenta del expediente instruido para la concesion de varios Solares en la Cortijada de Campo de Nubes de este termino en el qual Antonio Leiva Aguilera morador en dho. sitio alega tener derecho al terreno de los dos Solares señalados á Antonio Munoz Ruiz y Diego Perez Gonzales en el Egido viejo á la derecha del Camino que se dirige á Tudujas, linder con casa de Antonio Merida y el prado por donde bajan las aguas del pozo del egido: y resultando que este mismo terreno le fué concedido al Leiva Aguilera en Cabildo de doce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta con el canon de dos reales y para el objeto de construir dos eras empedradas donde poder sacar sus granos; resultando que dicho individuo ha venido pagando el canon señalado á dhas. dos eras desde su concesion hasta haberlo redimido; el Ayuntamiento acordó: quede sin efecto el señalamiento de Solares que hizo la Comision á Antonio Munoz Ruiz y Diego Perez Gonzales, mediante á haberse acreditado suficientemente que el Antonio Leiva Aguilera es propietario



rio del terreno que aquellos comprenden por tenerlos concedidos á censo para fabricar dos eras; y que se haga saber este acuerdo á los interesados para su conocimiento.

Del mismo modo di cuenta de la copia de escritura que ha presentado D. Faustino Lozano é Infante de esta vecindad en virtud del acuerdo de este Ayuntamiento fha. diez del mes actual; por la que se acredita la concesion que se le hizo en el año de mil ochocientos cincuenta del Callejon nombrado de la Fuente Nueva; y la Corporacion acordó: quede dho. documento en mesa Capitular para que pueda ser examinado detenidamente y determinar en su vista lo que corresponda.

Fo el dho. Secretario di cuenta de la municipal del mes de julio respectiva al periodo de ampliacion del año economico de 1865 á '66 y el Ayuntamiento la aprobó acordando que dos ejemplares de ella se remitan al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Asi mismo di cuenta de la municipal respectiva al mes de julio del corriente año economico y el Ayuntamiento acordó su aprobacion y que se remitan dos ejemplares al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Fo el dho. Secretario puso de manifiesto la cuenta de la Depositaria del Pozo de esta Villa respectiva al año economico de 1865 á 1866 y por los Personales de esta

mientos de Alcalde D. Francisco Valverde Penche, Regi-
dor Sindico D. Jose Maria Madrid Calderon y Re-
gidor D. Jose Jeronimo Rodriguez se hizo presente que
habian examinado dthas. Cuentas despues de su publicacion
y que mediante á no haberse hecho contra ellas reclama-
cion alguna, y hallandose en cargo y data justificadas con
documentos fehacientes no se les ofrece reparos algunos que
ponerles: el Ayuntamiento se adhirió á dtho. dictamen acor-
dando que por duplicado se remita al Gobierno de Provincia!

En mismo di cuenta de la de ordenacion del Po-
sito y año economico de 1865 á 1866, la cual resulta ya exa-
minada por el Regidor Sindico, y observandose que está
conforme con la de la Depositaria en cuanto á el Caudal ac-
tivo y demostrad el passivo con lo estado que previene la
legislacion del ramo el Ayuntamiento acordó que por
duplicado se remita al Por. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia.

Y ultimamente yo el dtho. Secretario de cuentas
de los Boletines Oficiales num. 52, 60, 61, 62, 63, 64; y el Ayun-
tamiento acordó se cumplan todas las disposiciones que
en la misma se contienen, publicandose las que lo re-
quieran. Con lo cual se concluyó esta Sesion ordinaria
que firma el Por. Alcalde Presidente con los demas indivi-
duos que á ella han concurrido de que yo el Secret. Certifico =


Madrid Calderon
Jerrano
Valverde
Jerrano Penche
Hernandez
Nimenez

Pere Aguilera

[Signature]

Aguilera



Lozano


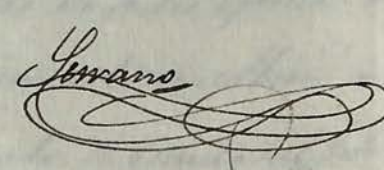

[Signature]


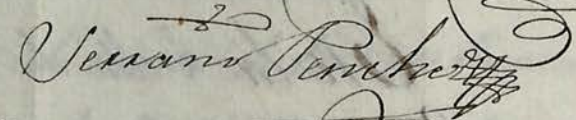
Antonio Jimenez
y Valverde

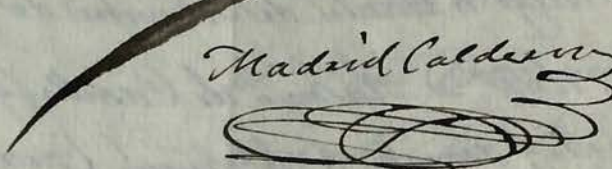
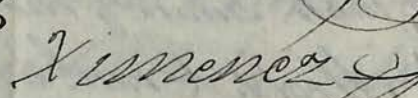

[Signature]
Sico.


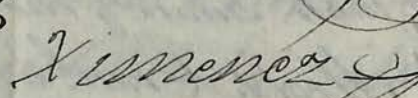

En la Villa de Puzos á Veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Ferraz, Alcalde Concl. de ella, asociado de los Señores Concejales e igual número de mayores contribuyentes cuyo nombres al final aparecen por sus firmas, se constituyó en la Sala Capitular en sesión extraordinaria y declarandola abierta por hallarse presentos el num.º de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, y o el Secretario de orden del Sr. Alcalde di cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fha. 1.ª del mes actual disponiendo que á virtud de acercarse ya la época en que deben reunirse los objetos destinados á la exposicion Universal de Paris se nombra en cada Cavera de Partido Judicial una Comision compuesta del Sr. Alcalde y de las personas que designe el Ayuntamiento para que con la mayor urgencia adquirieran y remitieran y remitieran á la Capital los objetos que hallan de dirigirse á la exposicion; y el Ayuntamiento en su consecuencia acordó: nombrar para que compongan la Comision de este Pueblo á los Señores D. Francisco de Paula Calvo, D. Jo. de Cuxant y Casal, D. Niceto Rubio Calvo, D. Miguel Agui

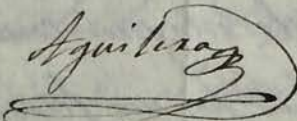


los Valverde y D. Juan Arjona y Montoro, a quienes por el Sr. Presidente se exhortaron convenientemente a fin de que escogiendo todos los medios imaginables, pueda figurar este distrito en aquel gran Concurso con la importancia que le corresponde. Con lo que concluyó esta Sesion extraordinaria que firman los Señores Concurrentes de que yo el Secretario Certifico =


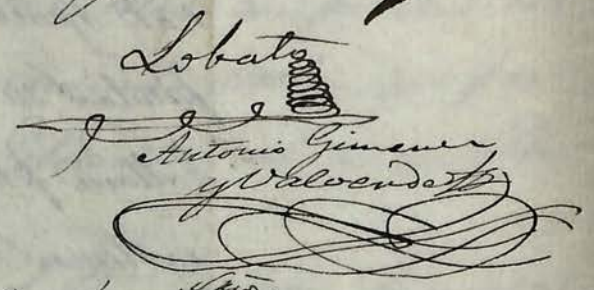









En la Villa de Píego a veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos, Sesenta y Seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano Alcalde Const. de ella, se constituye en la Sala Capitular asociado de los Concejales que al final aparecieron por sus firmas en sesion ordinaria y declarando la abierta por hallarse presentes el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos, de orden del Sr. Alcalde leyó el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en las presentes se discutieron y acordaron lo particular siguiente =

Por el Secretario de cuenta de la municipal



del mes de Agosto respectiva al periodo de ampliacion del
año economico de 1865 al 66 y el Ayuntamiento acordó su apro-
bacion y que se remitan dos exemplares de dha. cuenta al
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Tambien puse a manifestar la cuenta municipal
del mes de Agosto del corriente año economico y el Ayunta-
miento enterado de ella y encontrandola bien formada acor-
do se remitan los exemplares de la misma al Sr. Gober-
nador Civil de esta Provincia para su aprobacion.

Ultimamente yo el dho. Secretario di cuenta de
los boletines oficiales num. 65, 66, 67, 68, 69 y 70 y el Ayun-
tamiento acordó el cumplimiento de todas las disposicio-
nes que contienen y que se publiquen las que lo requieran
con lo cual se concluyo esta Sesion que firman los Señores con-
currentes de que Certifico =

Madrid Calderon

Puer Aguilera

Sobats

Serrano

Serrano Penchero

Nimenez

Aguilera

Hernandez

En la Villa de Pego a ocho de Octubre de
Senor ordi mil ochocientos, Sesenta y Seis, el Sr. D. Antonio de Cas-
naria - tilla y Serrano Alcalde Constitucional se constituyo en
la Sala Capitular, asociado de los Concejales que al fin de

apareceran por sus firmas, en Senon ordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdo, de orden del Sr. Alcalde lei el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron lo particulares siguientes =

Yo el dicho Secretario di cuenta de un memorial que dirigen al Ayuntamiento, Pedro Serrano, Lopez y Juan Lopez Serrano, moradores en la Aldea de Lagrilla de este termino solicitando se les conceda terreno suficiente en la Vereda Real que sale de la fuente de dicha Aldea y se dirige al Esparragal para fabricar cada uno una casa donde poden habitar con sus familias y el Ayuntamiento acordo nombrar una Comision compuesta de los Senores Regidores D. Joaquin Lobato y Espinosa y D. Joaquin Torres Huerta, para que sobre el terreno señalen a cada uno de los peticionarios el que crean suficiente para la construccion que solicitan, si en ello no se infiere perjuicio alguno publico ni particular.

Tambien di cuenta de otro memorial del Francisco Valverde y Ruiz morador en Lagrilla de este termino pidiendo terreno para fabricar una Casa en la Vereda Real que sale de la fuente de dicha Aldea con direccion al Esparragal y el Ayuntamiento nombro en comision a D. Joaquin Lobato y Espinosa y a D. Joaquin Torres Huerta para que pasando al sitio que se indica por el Francisco Valverde le señalen las partes de terreno suficiente al objeto que deja expresado, si en ello no se infiere perjuicio de terreno.

Iguualmente di

Cuenta de otro memorial de Don Pedro de Castro morador en Lagrilla de este termino solicitando terreno para construir una casa en el Batan y Vereda Real de dha. Aldea y el Ayuntamiento nombra en Comision a los Señores Regidores D. Fermín Lobato y Espinosa y D. Antonio Hurtado para que sobre el terreno y con la utilidad de sin perjuicio señalen las varas superficiales que crean necesarias para la construccion de dha. Casa.

Del propio modo di cuenta de otro memorial de Antonio Merino Valverde y otros habitantes en el caso de los frailes manifestando que la fuente publica que situa en dha. Calle hace ya dos meses que arroja muy poca agua y esta viene sucia sin que puedan servirse de ella los vecinos, por lo que solicitaban se reconociera la canexia por si estaba obturada o alguno de sus partecipes tomaba mas agua de la que le correspondia; y el Ayuntamiento acordó: que por el fontanero publico Miguel de Torres Hurtado se reconociera expresada canexia e informe de los motivos por los que no corra a dha. fuente el agua de que se halla dotada y en que consiste la suciedad de esta; para en su vista determinar lo que corresponda.

El Sr. Alcalde puso de manifiesto una Carta fha. 25. de Setiembre ultimo que le dirige el apoderado de este Ayuntamiento en Madrid para la cobranza de los creditos pertenecientes a este Puerto D. Pedro Blanco y Oruse, manifestando estar conforme con las atribuciones que por derecho de agencia se marcan en la Circular de la Direccion general de Admon. local fha. siete de Junio ultimo, sin perjuicio de que se le abonen por una

ola con los cuarenta reales en que se convino al otorgarse-
le el poder; el Ayuntamiento acordó: que para la sesion
inmediata se traigan a la Villa los acuerdos anteriores
tomados sobre este particular, a fin de poder determinar lo
conveniente).

En mismo espuso el Sr. Alcalde en ya tiempo
de cerrar la dehera Veraniza de la Sierra de Castil de
Campo, que se hallava aun abierta, con el objeto de que
pudiera producir nuevos frutos para el año proximo y
el Ayuntamiento creyendo una medida de convenien-
cia publica, acordó: Quede desde este dia cerrada se-
ferida dehera prohibiendose la entrada en ella de toda
clase de ganado, haciendose saber asi al Cabo de la Guar-
dia Rural para que disponga se guarde la entrada
en dha. dehera publicandose esta disposicion para co-
muni intelligenza de los havitantes de esta Villa y
campo de su termino; como asi mismo que se recuerde al
Sr. Gobernador Civil de esta Provincia la consulta que
sobre el deslinde de expresada Sierra se debió a dha. Au-
toridad Superior en oficio del dia 23 de Mayo ultimo.

Por dho. Señor Alcalde se hizo presente que es-
tando ya encargada la custodia de las fincas de Campo
a la Guardia Civil consideraba innecesaria la continua-
cion del Guarda Rural municipal de Castil de Campo; y
el Ayuntamiento, tomando en Consideracion las razones
expuestas por el Sr. Presidente y considerando que por ello
en nada se perjudican los intereses de los propietarios y la-
bradores del Partido de dha. Poblacion por la esquisita vi-
gilancia que en dho. terreno, está ejecutando, tanto la Guar-

Dia 13 Octubre de 1866-

Unkado
Joaquin Bordas
de
P. Molina

dia Civil de esta Villa como la de Fuente Tojar, acordase en el desempeño de su cargo el Guardarural de Castil de Campo Joaquin Gouzales de Molina desde el dia en que se le notifique esta determinacion, haciendo entrega del equipo y armamento que correspondan al Municipio.

Por el Sr. Regidor Sindico se hizo presente la fidelidad que desde hace mucho tiempo se viene advirtiendo en las tapias que cierran la Calleja que hay por la parte de arriba de la Hermita de Nuestra Señora de las Mercedes, haciendose mas notable todavia, por hallarse en el centro de una de las Calles mas principales de esta Poblacion; y el Ayuntamiento acordó: se traigan a la vista los antecedentes que obran en la Secretaria sobre la concesion de dha. Callejuela, para determinar lo que corresponda.

Por el Secretario di cuenta de la municipal del periodo de ampliacion del año economico de 1865 al 66 respectiva al mes de Setiembre, y el Ayuntamiento encontrandola bien formada acordó: se remitan dos ejemplares de ella al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su aprobacion.

Tambien puse de manifiesto la cuenta municipal del mes de Setiembre del corriente año y habiendose examinada por el Ayuntamiento acordó: se remitan dos ejemplares de ella para su aprobacion al Gobierno Civil de esta Provincia. Con lo cual se concluyó esta sesion y firmaron los Señores concurrentes a ella, de que Certifico =

Manuel Romano
Madrid Calderon

Madroso

Venancio Tenchero
Pascual Aguilera

Vimenez

Arnandez

Rubio

Aguilera

Lobato

Antonio Guzman
y Valverde

Session extraordinaria

En la Villa de Priego a doce de Octubre de mil ochocientos, Sesenta y seis: el Sr. D. Antonio de Castilla y Serrano, Alcalde Const. de ella, asociado de los Señores concejales cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas se constituye en la Sala Capitular en Session extraordinaria y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos, se discutió lo siguiente =

El Sr. Alcalde dijo: que al Ayuntamiento consta y es notoria la parcialidad que presidió en la designacion de los actuales distritos electorales para las de Ayuntamiento de este termino municipal con el delirado proposito de lograr, siquiera en uno, amañada y exigua mayoria, a virtud de lo cual y de los medios mas repugnantes y violentos se logio por solo tres ó quatro votos sucediendole lo contrario en los dos restantes por un inmenso numero.

Que en tal atencion crea un acto reparador, justo y aun obligatorio proceda a una nueva e imparcial formacion de Distritos y que a este fin la habia trabajado segun tenia el honor de presentarla en el pliego que procedia a leer para si la Corporacion la creia bien hecha elevarla despues al Sr. Gobernador de la

Provincia para su debida aprobacion. Como explicacion
precisa y justificante de su proceder creia oportuno ex-
poner las consideraciones generales que le habian guiado
en su trabajo, a saber: Que habia cuidado aproximar los
tres distritos en el numero de sus electores a todo lo posible,
aplicando sin interrupcion a cada uno de ellos aquellos
Partidos rurales (de los que carecia alguno de la actual
division) situados en la misma direccion del Distrito a
que se incorporan, asi es que el primero denominado del
Caxmar por el titulo de la Hermita en donde se hara
la eleccion, se forma con la parte alta al Poniente de la
Poblacion, con las Calles siguientes: Plaza, Calle del Rio,
Fuente del Rey, Calle fuente del Rey, Casa, Cortada, Ar-
cos, En medio Palenque, Polo, Pava Herrero, Hornos viejos,
Abrales, Carrera de las Monjas, Hacia, Huerto Almarcho,
San Marcos, Pava, Sangre, Radillo, Bailajano, He-
rera, Calvario, Cava, Amargura, Gracia, Hornos Palen-
que, Batanes, Plaza del Palenque y los Partidos rurales
colocados al Poniente de la Poblacion y son: Naguilla, Se-
nilla Baja y alta, Miltana, Navasequilla, Saula y Villa
tes; constando este Distrito de ciento cuarenta y ocho elec-
tores. El segundo o sea la parte media al Norte de la
Poblacion denominado Casas Capitulares se forma con las
calles Postigo, Cavalilla, detras de las Monjas, Cava, Cuar-
tel, San Juan de Dios, Planuela de idem, Hacia, Solana,
Planuela de San Pedro, Carreteria, Cuesta de la Huerta
Palacio, San Luis, En medio Huerto Palacio, Polon, Moli-
nos, Fuente Florida, Santiago, Planuela de Villalta, Loro,
Plano de la Iglesia, Santa Ana, Real, Planuela de los Cavallos,

Jaramine, Bayandillo, Adave, Puerta del Sol, Puro, Ba-
rrio de la Cruz, Carrera del Aguila, Ramirez, Kapateros,
Atilla de la Carid, Puente Tablas, Tintes, Estrada, Rivera
y Valdivia y los Partidos Muxales Situados en la misma
Direccion Esparragal, Charco Nuevo, Lomas, Tarajal, Alcantar
illa, Senascusa, Canuelo, Lamoran, Campo Nubes, Cas-
til de Campos, Cubertilla, Sobito, Higuera, Manisble, Ca-
rascas, Saredijas, Cortijo del Judis, Arreb, Prado y Vega,
cuyo Distrito consta de ciento cuarenta y un electores. El
tercero llamado de la Iglesia de San Francisco se forma
con la parte baja al Oriente y Sud de la Poblacion
y se compone de las Calles, Merones, Acequia, Alta,
Puertas nuevas, Borno Acequia, San Francisco nueva,
Campal de idem, San Francisco Vieja, Puerta de Gra-
nada, Salupuedes, Pailla, Bronico, Camp de la
Huales, Descansadero, Rinconada, Montenegro, Nueva
tonjeon, Canamero, Callejon de la Hoya, Atolinos
de idem, Mucha, Malaga, Pitano, Santo Cristo, Noria
Loja, Camero y ademas los Partidos Muxales al Ori-
ente y Sud del termino municipal y son, Castellon,
Campillo, Navas, Soyata, Saralijo, Barrancos de la
Palma, Salad y Lagunillas, constando este Distrito
de ciento veinte y un electores. El Ayuntamiento que
en efecto reconoce la parcialidad con que se procedio en
la formacion de los actuales Distrito de cuyo trabajo
se podria hacer una historia bastante defavora-
ble a sus creadores, cree tiempo hace de equidad y
haya necesaria su reforma y concuerda muy acer-

tada y justa la formalizada por su digno Presidente.
Con lo cual se concluyó esta Sesion extraordinaria que
firman los Señores Concurrentes de que Certifico =

 Ferrnando Serrano
 Valverde
3
Vernando Penche
 Madrid Calderon
 Puen Aguilera
 Rubio
 Mener
 Aguilera
 Lobato
 Hernandez

Sesion ordinaria. En la Villa de Priego á quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis el Señor D. Antonio de Castilla y Serrano Alcalde Constitucional de ella asoiado de los Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituye en sesion ordinaria en la Sala capitular y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la ley exige para tomar acuerdos de su orden yo el Secretario lei el acta ordinaria anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

El Señor Alcalde expuso al Ayuntamiento que dentro del Periodo de ampliacion del Presupuesto de 1865 al 1866 habia dispuesto con cargo al Capitulo de imprebita de tres escudos novecientas mil quinientos bajo el libramiento Numero once, por servicios prestados y no satisfechos á fin de Junio ultimo, cuyo por

menor fue leído por mí el Secretario; y el Ayuntamiento quedó enterado y aprobó referido gasto.

Yo el dicho Secretario di cuenta del informe que la Comisión nombrada al efecto ha emitido en las cuentas municipales, particular de Contribuciones y Censal Público del Partido Judicial, respectivo al periodo ordinario del año económico de 1865 a 1866, cuyo informe se reduce a pedir la aprobación de las mismas por cuanto los documentos de cargo y Data son legítimos y acompañan los correspondientes justificantes; y el Ayuntamiento se adhirió a dicho dictamen y acordó que las cuentas se remitan al Gobierno de Provincia para su ultimación.

Y ultimamente di cuenta de los Boletines Oficiales nº 71, al 86 incluidos y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó se cumplan todas las disposiciones que contienen, publicándose las que lo requieran. Con lo cual concluyó esta Sesión que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.


Madrid Calderon
Aguilera
Lobato
Serrano
Valverde
Vernano Tencheta
Rimero
Hernandez
Pur Aguilera

Sesión ordinaria en la Villa de Priego a veinte y dos de Octubre



de mil ochocientos sesenta y seis el Señor D. Antonio de Castilla y Terrano Alcalde Constitucional de la misma asociado de los Señores Concejales cuyos nombres al margen de la presente se constituye en sesión ordinaria en la Sala Capitular y declarando lo abierta por hallarse presente el número de individuos que la ley exige para tomar acuerdos de su orden y el Secretario leyó el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.


Yo el Secretario puse de manifiesto la cuenta Municipal justificada, la de la Carcel pública y la particular de Contribuciones, perteneciente todas al periodo de cumplimiento del año económico de 1865 á 1866, y el Ayuntamiento acordó pasen á informe de los Señores Percebes Benicent de Alcalde D. Francisco Valverde y Penche, Regidor Sindico D. Jose Madrid Calderon y concejal D. Jose Gerónimo Podriguez, para que examinándola informen lo que se le ofrezca y parezca.

Tambien de cuenta de la ordenacion perteneciente á todo el año económico de 1865 á 1866 y su periodo de cumplimiento y el Ayuntamiento nombró en comision á los Señores Percebes Benicent de Alcalde D. Francisco Valverde y Penche, Regidor Sindico D. Jose Madrid Calderon y concejal D. Jose

Gerónimo Rodríguez, para que examinada la información
cuanto se le oprimen y parezca.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que
en la próxima elección Municipal corresponde nombrar
dichos Concejales, y existiendo en esta localidad según la ley
del Teniente de Alcalde y por consiguiente Tres Distritos
electorales, procedía verificar el sorteo que previene el
art.º 31 del Reglamento por cuanto los dichos concejales no son
exactamente divisibles entre los Tres Distritos, y esperaba
que el Ayuntamiento nombrase dos electores contribuyentes
de cada uno de ellos para que en sesión del día veinte y
cuatro de este mes presenciara con la Corporación el sor-
teo en los términos que expresa referido artículo, y el Ayun-
tamiento nombró para dicho objeto a los electores contribu-
yentes que son a saber: Del primer Distrito a D. José Lu-
giero Castilla y Serrano y D. José Curat y Casas: Del se-
gundo a D. Antonio Arjona Montoro y D. Nicasio Lora
y Burgos: Y del tercero D. Juan de Dios Carria Penche y D.
Rafael Ortiz y Serrano, a quienes se citaron para su con-
vención a esta Sala Capitular el expresado día veinte y cuatro.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta de los Boletines
oficiales n.º 87, 88, 89, 90, 91, 92, y 93, y el Ayuntamiento acordó
se cumplieran todas las disposiciones que contienen, publicándose las
que lo requirieran, con lo cual se concluyó esta sesión que firman
los Señores. Concurrieron de que Certifico =


Gerónimo Rodríguez
Madril Caldeas
Valencia
Jesús Penche



Parr Aguilera

Simonez

Aguilera

Rubi

Lobato

Hernandez

Diligencia de
Sorteo entre los
Distritos electo-
rales

En la Villa de Priego a veinte y cuatro de Octubre
de mil ochocientos sesenta y seis: Constituido el Ayuntamiento
de ella en la Sala Capitular bajo la Presidencia del Se-
ñor Alcalde D. Antonio de Castilla y Serrano y presencia
de mi el Secretario, concurrieron en el mismo Acto a virtud
de citacion hecha con cuarenta y ocho horas de anticipacion
y nombramiento verificado por la Corporacion, los Señores
D. Jpe Eugenio de Castilla y Serrano D. Jpe Casares y Casas
como electores contribuyentes del primer Distrito; D. Anto-
nio Arjona Montoro y D. Nicanor Leon y Ojunga que lo son
del segundo, y D. Juan de Dio Garcia Rinche y D. Rafael Or-
tiz y Serrano que pertenecen al Tercero, con objeto de verifi-
car el sorteo que previene el art.º 31 del Reglamento para
la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1848; y el Señor Alcal-
de hizo presente que habiendole recibido por el Correo de

este día la Gaceta de Madrid respectiva al veinte y dos del mes actual en la que se publica el Real Decreto de veinte y uno del mismo por el que deben renovarse en la próxima Elección de Ayuntamiento todos los individuos que lo componen; se hacia preciso que se designase por la Suerte en cada uno de los Tres Distritos se han de nombrar los dos Concejales. Mas que resultand indubitable para verificar la eleccion de la Viñeta que pertenecia a este dicho Pueblo: al efecto yo el Secretario extendi en tres papeletas los nombres de los Distritos y enrolladas se introdujeron en una Urna, y removida suficientemente se estrajo una que resulto ser la del Tercer Distrito o sea el de San Francisco; acto seguido se procedio a la extraccion de otra Cedula, en la cual se leia, "Segundo Distrito"; y cerciorado de todo ello el Ayuntamiento y electores contribuyentes; por el Sr. Alcalde se declaro que con arreglo a el expresado articulo de la Suerte habia decidido que en el Distrito Tercero se nombraran siete Concejales, otros siete en el segundo y seis en el primero, que componen la Viñeta que han de elegirse. Con lo cual se concluyo este Acto que firmaron la Suerte concurrentes de grado yo el Secretario

certifico:
M. de la Roca y Ferraz
Rafael Garcia y Caracullos

J. M. de Maduñal Calderon

José M. de Pineda

Aguilera

José de Calverca

Fran. de Aguilera

Patricio Hernandez

Vicente Viveros

Fernán Lobato

José Rodríguez

José Guzmán y Garas



Juan & D. Garcia Sanchez

Nicolas Leon Antonio y Burgon

José Luz de Castilla

Rafael Ortiz y Serrano

Antonio Gimenez y Salvede

Session Ordinaria On la Villa de Priego a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis; el Sr. D. Antonio de Castilla y Ferreras Alcalde Concl. de ella, asistido de los Srs. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, se constituye en session ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdos de su orden yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes:

Yo el dicho Secretario discutida de un Memorial de D. Antonio Per Lizares morador en el lugar ya C de este termino solicitando se le concedan siete va

vos de longitud y seri de latitud para am-
pliar su casa habitacion que se halla contigua
a la heredad real de dicha Aldea y es permanente
reducida para poder vivir en ella con su familia, y
el Ayuntamiento Alord. Pose a expresado sitio una
comision Compuesta de los Concejales D. Fermín Lobato
y Lepinon y D. Joe Ferrer, Alord. y hayan el ser-
vicio del Ferrero que se interesa, si en ello no se
infiera perjuicio publico ni particular.

Tambien di cuenta de otro memorial de D. Lu-
is Alcalá Zamora Franco y D. Joe Maria Carrillo Lo-
pez solicitando se les conceda de la ataxa que crusa
por el Attillo de la Carcel una paga de agua a cada
uno para el Molino Aceitero del primero y la Casa ha-
bitacion del segundo que situan en la Puente Tablas
de este Poblado, y el Ayuntamiento Alord. que siendo
escaso el caudal de aguas de la ataxa que crusa por
el attillo de la Carcel para surtir todas las fuentes que
en ellas forman, cuya verdad esta comprobada con
las repetidas reclamaciones de algunos dueños de fu-
entes, que con frecuencia no les alcanza, y persistiendo ad-
mas el citado acueducto a la participa que de antiguo vie-
nen disfrutando dicha agua, la pretenden de otro pun-
to lo peticionario y se acordara lo que correspondia.

El Sr. Presidente hizo presente a la Corpora-
cion que por Antonio Merida morador en Campo su-
vo se le habia denunciado que Antonio Leiva Agui-
lera habitante en el mismo parage citava al



bautando mas paredes que cortaban el Camino
que desde el Lydo de dicha Cortijada sale para el Bal
dio y otro punto, a pretexto de cierta concecion de Ferro
no que el Ayuntamiento le habia hecho en tiempo pa
sado para construir do. Eras y resultando de lo infor
mes que ha tomado la certeza de semejante abuso,
y siendo indispensable adoptar alguna medida, pues son
frecuentes las encciones que se solicitan por hallarse cor
tado el expresado Camino y verse obligado a l'char por las
fincas inmediatas lo que tienen necesidad de pasar por
el, el Ayuntamiento podria resolver con la urgencia que
el negocio requiere lo que considera justo; y habiendose
traido a la vida por mandato del mismo el Expediente
instruido cuando se concedio a Antonio Leiva permiso pa
ra impedir do. Eras en citada parage, considerando la
corporacion, que solo para el expresado objeto se le otor
garon veinte pasos de diametro y setenta de circunfe
rencia de Ferrero para cada una de indicadas. Eras, que
al construir el Leiva las paredes de que va hecha referen
cia, ademas de dejar completamente cortado el Camino
ha traspasado los limites de referida concecion, pues su
intencion es formar un huerto cercado para campo

fin Nimea se le habria otorgado citada por miso y pi-
endo una de sus atribuciones el cuidar de la conserva-
cion y reparacion de los Caminos veredas. ^{La} segun se
dipond en el Caso 2º artº 8º de la Ley de 8 de Enero de
1845, acordó: se ponga libre y franco el paso de citados
Camino, derribandose las paredes ó cualquiera otro obstacu-
lo puesto por el Lirva, ejecutandose á su costa y sin perjui-
cio de lo demas á que haya lugar, para cuya diligencia
se comisiona al Regidor D. Jose Perez Aguilera quien
se valdra de las operaciones que crea Necesarias cuidan-
do de que dicho Camino quede ademas limpio de mate-
riales.

Y últimamente yo el dicho Secretario de cuenta de
la Boletines Oficiales N.º 94, 95 y 96 y el Ayuntamiento
acordó se cumplan todas las disposiciones que continen
publicandose las que lo requieran. Con lo cual se concluyo
esta sesion que firman los Tres concurrentes de que Cer-
tifico:

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
Madrid Calderon *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
Serrano Tencher *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*
[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

Aten Ordinarios

En la Villa de Priego á cinco de Noviembre de mil



Ochocientos sesenta y seis: El Sr. D. Antonio de Castilla y Ferrando Alcalde Cont^d de ella Asociado de la Tenores Concejales cuyo nombre al margen se expresan se constituyó en Señor Ordinaria en la Sala Capitular y declarando la abierta por hallarse presente el número de individuos que la ley exige para tomar acuerdos de su orden y el Secretario leyó el acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Lo el Secretario di cuenta de la Circular del Tenor Gobernador Civil de la Provincia fecha 19 de Octubre último inserta en el Boletín Oficial del día 22 del mismo mes, en la que se recomienda á las Corporaciones Municipales el repartimiento del total ó de la mayor parte de la granos que existan en los Puntos de sus respectivas localidades con el objeto de proporcionar á los labradores el mayor bien posible en las necesidades que tengan que cubrir para atender á la actual Cosecha, y el Ayuntamiento enterado del contenido de dicha Circular y convencido de las razones que en ella se exponen, acordó proceder al repartimiento del Frigo existente en los Páramos del Punto de este dicho Pueblo entre los labradores necesitados, y que se anuncia así por medio de edicto para que los que tengan que necu-

para a el Ayuntamiento de dicho Establecimiento puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria Capitular manifestando la finca que hayan de hipotecar a la seguridad del debito que contraiga o presentando fiador abonado o satisfaccion de la Municipalidad que se obligue al pago comunadamente con el deudor.

Tambien di cuenta yo el Secretario del Presupuesto municipal ^{adicional} al Ordinario del año economico de mil ochocientos sesenta y Sei a mil ochocientos sesenta y siete, y heidos sus gastos e ingresos se discutio con el mayor determiniento y fue votado por unanimidad en la parte que le toca al municipio; y mediante a que en dicho Presupuesto se compraran recursos extraordinarios, se acordó se usen doble numero de mayores Contribuyentes que el de Concejales para que sus votos y votos dichos recursos, segun se dispone en la Real orden de 30 de Julio de 1867.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta de los Boletines Oficiales N.º 98 al 108 inclusive y el Ayuntamiento ^{to acord} do se cumplan todas las disposiciones que contengan publicacion de lo que lo requieran.

Con lo cual se concluye esta sesion que firman los Senores concurrentes de que yo el Secretario Certifico.


Madrid Calderon


Ferrano


Ferrano Pencheiro


Valverde


Pius Aguilera


Jimenez

Aguilera
Lobato
Hernandez

Sesion Extraordinaria
En la Villa de Priego á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: El Señor D. Antonio de Castilla y Terrano Alcalde Cont. se constituyó en la Sala Capitalar asociado de la Concejal y doble numero de mayores Contribuyentes, cuyo nombre al margen se expresa, con el objeto de discutir y votar el particular de que son sabedores, y declarandole abierta esta Sesion extraordinaria por hallarse presente el numero de individuos de uno y otra clase que exige la ley, el Señor Alcalde expuso:
Que discutido y votado por el Ayuntamiento en la parte que le toca el Presupuesto Municipal adicional al Ordinario de gastos e ingresos del año economico de 1866 a 1867 y habiendo sido preciso para su revelacion recurrir a los recursos extraordinarios de la quinta parte Sobre los recargos Municipales impuestos en las Contribuciones Territorial e Industrial del corriente año economico, unico medio con que se cuenta para dicho objeto, se haie indispensable la aprobacion del Ayuntamiento y doble numero de mayores Contribuyentes, segun se dispone en la Real Orden de 30 de Julio de 1859, y al efecto quedaba abierta la discusion sobre el mismo

indicados. La Corporacion Municipal y Contribuyente
 tes, quienes consta la necesidad de semejante medida,
 aprobó la consignacion del recargo extraordinario de
 la quinta parte sobre los Municipales de la Contribu-
 cion Territorial del corriente año. importante quinien-
 tos cincuenta y nueve escudos quinientos milésimas,
 como asi mismo la de sobre la Industrial que ascien-
 de a ochocientos ochenta y tres escudos seiscientos veinte
 y nueve milésimas; cuyas partidas a una suma ha-
 cen el Total de Ochocientos Cuarenta y tres esc.^{os} 129 mil.
 Con lo cual concluyó esta sesion Extraordinaria que
 firman los Tres Concurrantes de que Certifico:

[Signature]
[Signature]

[Signature] *[Signature]*
[Signature]

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

El Excmo. Valeriano de Penche
Garcilabres,
Manuel de la Penche

Francisco de Lopera
Ant. Sanchez
Juan R. Rodera

Ant. M. Calvo

Ant. José Serrano
Agustín Serrano
de Penche


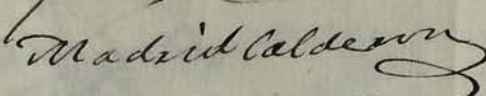
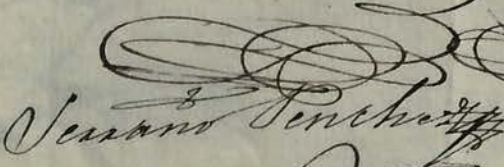

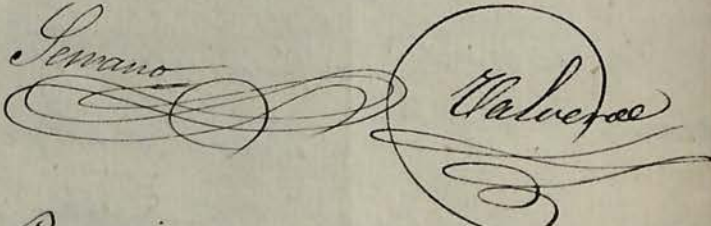
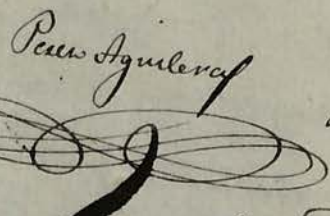

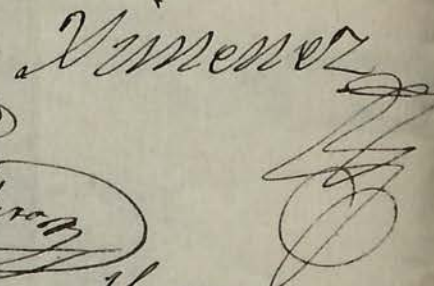

Manuel de Lopera y Ponce
Antonio Jimenez
y Valverde

En la Villa de Priego a doce de Noviembre de mil
ochocientos sesenta y seis; El Señor D. Antonio de Castilla
y Serrano Alcalde Constitucional Abogado de los Se-
ñores Concejales cuyos nombres al margen se expresan
se constituyó en Sesión Ordinaria en la Sala Capitular
y declarandola abierta por hallarse presente el numero
de individuos que la ley exige para tomar acuerdos de su
orden y el Secretario leyó el acta anterior y fue aprobada
y en la presente se discutieron y acordaron las particula-
res siguientes.

El Señor Alcalde hizo presente ser llegada la epo-
ca de verificar la postura o Pasacion de los Cordes de apre-
hio por la actual montanera, y el Ayuntamiento acordó:
Para efecto el Domingo proximo a las once de su mana-
na, bajo la Presidencia del Señor Alcalde y con asistencia
de los Pedaneos de Lagunillas, Salado Arriba, Castellán, Pa-
redizas, Paula, Villares y Navas, los poseedores principales
de Montes que nombra el Señor Alcalde y Antonio Pecu-

erda como persona entendida en este ramo, á quien se citará oportunamente; Concurriendo también á dicho Acto una Comisión de este Ayuntamiento compuesta del Tercer Teniente de Alcalde D. Francisco Calverde Ponte y Regidor D. Patricio Orivea.

Y últimamente, yo el Secretario di cuenta de los Boletines Oficiales N.º 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y el Ayuntamiento acordó: se cumplan todas las disposiciones que contienen publicándose las que lo requirieren. Con lo cual se concluyó esta Sesión que firman los Señores concurrentes de que yo el Secretario Certifico:

 Serrano
 Madrid Caldearon
 Pizarro
 Lobato
 Valverde
 Pizarro
 Aguilera
 Vivero
 Hernandez

Sesión ordinaria — En la Villa de Priego á diez y nueve de noviembre de mil ochocientos sesenta y seis: El Señor D. Antonio de Castilla y Serrano Alcalde Cont. Asociado de los Señores Concejales cuyo nombre al margen se expresa se constituyó en Sesión Ordinaria en la Sala Capitular y declarándola abierta por hallarse presente el número de individuos que la ley exige

para tomar acuerdo de su orden y el Secretario leyó el
acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron
y acordaron los particulares siguientes.

El Señor Alcalde hizo presente al Ayuntamiento una
carta del apoderado en Madrid D. Gildoro Blanco y Orrese en la
que participa que en el día cinco del corriente mes había recibi-
do por las acciones del antiguo Banco de San Fernando por
veintientas al Porito de esta Villa, Reales de Vallon Setenta
y ocho mil novecientos sesenta en billetes del material del
Tesoro y treinta y cinco mil quinientos treinta y dos reales en
efectivo por intereses devengados desde el año de mil ochocien-
tos cincuenta y uno hasta el primer Semestre del presente, cu-
yos valores para seguridad mutua Constituis en Depósito en
la Caja General de Madrid; y que quedava por su parte en
realizar dichos Billetes a metálicos sin quebranto para el Ayun-
tamiento Porito por raxon de desuento cuantos por Comision
de agentes de bolsa y se proponia conseguirlo exigiendo que
el Tesoro se hiciera nuevamente Cargo de los citados Billetes
por su total valor, de cuyo modo y publicandose esta operacion
en la Gaceta del Gobierno era el mejor justificante para poner
a cubierto la responsabilidad del Ayuntamiento y del agente apo-
derado; de todo lo cual esperaba que la Ilustre Corporacion se
serviera Contestarle sin demora sobre los extremos expresados resol-
viendo lo que era mas conveniente respecto de lo mismo. La Cor-
poracion Municipal despues de discutir detenidamente quanto
se manifiesta por su apoderado D. Gildoro Blanco y Orrese acordó
que los treinta y cinco mil quinientos treinta y dos reales en efec-
tivo procedente de los intereses devengados hasta fin de Junio
ultimo se entreguen desde luego en la Tesoreria de la Casa del
Sr. D. Juan Dugué de Madrazo en Madrid recibiendo



la oportuna Orden para que el Administrador de S. E. en esta Villa los abone en la Depositaria del Pósito de la Casa de fondo que tenga o vaya recaudando respectivo a esta Casa, pues que por este medio se consiguen economías en beneficio de citada Establecimiento, habiéndose lo mismo respecto de los Setenta y Ocho mil novecientos sesenta y seis en billetes del material luego que queden convertidos a metálicos sin quebranto alguno por medio de la operación que se propone realizar el Apoderado; a quien se le darán las gracias por su celo y buen resultado de este negocio, haciéndole saber por conducto del Tenor Alcalde como así mismo que pueda cobrar sus honorarios con arreglo a la Circular de la Dirección General de Administración local fecha 7 de Junio último; Oficiándose también a el Excmo Tenor D. Francisco M. de Castilla Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, a fin de que tenga la bondad de interponer sus relaciones con la Casa de dicho Excmo Sr. Duque para que se admitan en su Tesorería los expresados valores en efectivo con el objeto que queda indicado.

Yo el Secretario Licenciado de un Memorial de Librado Carrillo y Bugallo Alcalde Repartidor de las aguas del Barranco y Moraleda solicitando que mediante a la escasez de Agua que se viene experimentando salga el Niño Todas las noches por la Acequia de San Pedro para convertirlo en los Ferrones sembrados de trigo que necesitan de este beneficio y el Ayuntamiento Acordo; Que del Caudal de aguas de la fuente del Rey, salga todos los días un ramal que se hará entre las acequias del Barranco, San Marcos, Hoya y Huerto de las Infantas desde las doce del día hasta

los siete de la manzana interior dura la falta de lluvia, para lo cual se cortará el agua de la atagea que surte las fuentes del Barrio de la Villa y las de mas cuyos despidientos no viertan en el alveo comun, notificandose esta determinacion al fontanero publico Miguel de Formas Hurtado y fijandose el diota en el sitio de Costumbre de esta Villa para conocimiento de las personas interesadas.

- Tambien di cuenta de otro Memorial de Juan Bautista Moral Pobedans solicitando se le libre del Posito treinta y seis fanegas de trigo para atender a su familia, presentando como fiador a su Padre Victorio del Moral quien se obliga a responder del principal y crey hipotecando finca suficiente y libre de toda afecion, y el Ayuntamiento accedió a esta demanda.

- Asimismo di cuenta de otro memorial de D. Miguel Aguilera Calverde y Manuel Calverde de esta Ciudad, solicitando el primero diez mil reales del Posito y el segundo de nuevo mil, presentando este como fiador a D. Francisco Aguilera Calverde quien junto con el primero hipotecan fincas suficientes a responder del Capital y redito, y el Ayuntamiento acordó: Conceder las cantidades solicitadas bajo la garantia de la Caseria que dichos señores Aguilera poseen en los Cortijos del Judío de este Ferrnino.

- De igual modo di cuenta de otra instancia en que D. Enrique Pencho y Nadaler solicita del Posito sesenta fanegas de trigo presentando como fiador a su Padre D. Juan de Dios Pencho e hipotecando el uno como usufructuario y el otro por la Propiedad finca suficiente a responder del principal y crey, y el Ayuntamiento concedió las sesenta fanegas de trigo.

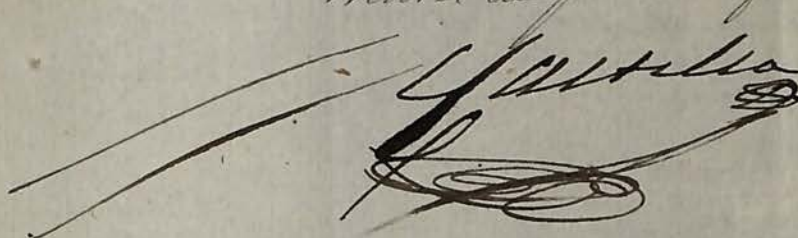
Y igualmente yo el Secretario di cuenta de otro memorial de D. Francisco de P. Calvo y Arias y D. Antonio Calvo y Ferrans en solitud de seis mil reales cada uno de los fondos del Pósito para atender a sus sembranzas y ofreciendo hipotecar finca bastante a responder de dichas sumas y el Ayuntamiento accedió a la demanda.

Tambien di cuenta de otro memorial de Felix de Morote y Moral morador en Castil de Campos de este Ferruino solicitando se le conceda la Plaza de Guarda Rural Municipal de dicho Partido que se halla vacante por haber sido depuesto el que la desempeñava, y el Ayuntamiento considerando que en Cabildo fecha Ocho de Octubre ultimo fue destituido de dicho Cargo Joaquin Gonzalez de Molina por creerse innecesaria esta Plaza mediantes a estar ya encargada la Guardia Civil de la guarderia Rural, cuyo Cuerpo se halla ejerciendo la mas esquisita vigilancia en todos los Ferruinos de este Ferruino Municipal como lo demuestra el escuivo numero de denuncias hechas recientemente, acordó: No haber lugar a el nombramiento de Guarda que se solicita.

De igual manera di cuenta de otra solitud de Antonio Moral Gonzalez morador en el Cañuelo de este Ferruino por lo que pide se le concedan del Pósito de esta Villa treinta fanegas de trigo para atender a su sembranza ofreciendo hipotecar finca suficiente libre de toda afesion, y el Ayuntamiento accedió a esta demanda.

Y. M. Pina

mente yo el Secretario di cuenta de los Boletines
 Oficiales N.º 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 y del Ayuntamiento Acuerdo: Se cumplan todas las disposiciones
 que contienen publicandolas que lo requirieran. Con lo
 cual se concluyó esta Sesion que firman los Señores Concu-
 rrentes de que Certifico:













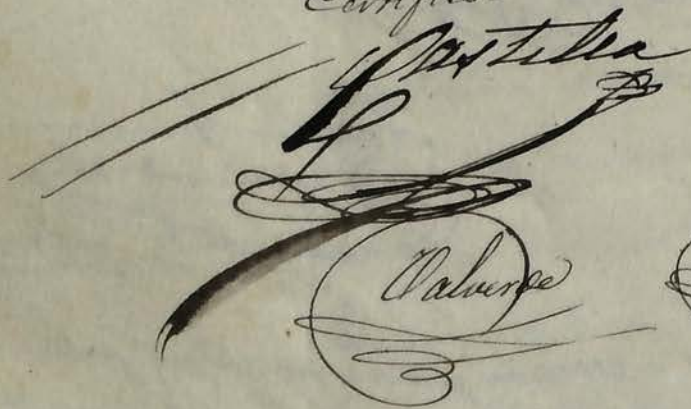

En la Villa de Priego a veinte y seis de Noviembre de
 mil ochocientos veinte y seis el Señor D. Rogelio Jimenez Pro-
 curador de Alcaldé asociado de los Señores Concejales, cuyos
 nombres al margen se expresan se constituye en Sesion or-
 dinaria en la Sala Capituluar y declarandola abierta por
 hallarse presente el numero de individuos que la ley exige pa-
 ra su convocacion de su orden yo el Secretario lei el acta ante-
 rior y fue aprobada y en la presente se discutieron y a con-
 daron los particulares siguientes =

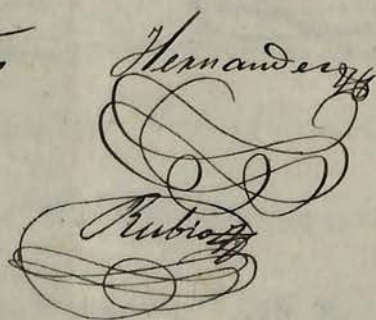
Yo el Secretario di cuenta del Informe que la Comi-
 sion nombrada al efecto ha prestado a la cuenta de fondos
 municipales particular de Contribuciones y Corral

publica del Partido, respectiva al Período de ampliación del año económico de 1865 a 1866, y el Ayuntamiento se adhirió a él acordando que dichas Cuentas y sus justificantes se remitan al Gobierno de Provincia para su ultimación.

En mismo día cuenta de la de ordenación del año económico de 1865 a 1866, y su período de ampliación, informada ya por la Comisión nombrada al efecto, y el Ayuntamiento se adhirió a dicho Informe y acordó que dicha Cuenta se remita al Gobierno de Provincia para su ultimación.

Ultimamente di cuenta de los Boletines Oficiales núms 119, 120, 121, 122, y 123 y leídas las ordenes y Circulares que contienen se acordó su cumplimiento y la publicación de aquéllas que lo requirieran. Con lo cual se concluyó esta Sesión que firman los Sr. Concejales de que yo el Secretario Certifico =


Valverde


Hernandez
Rubio

Sesión ordinaria } En la Villa de Priego a diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis: El Sr. D. Antonio de Castilla y Hernando Alcalde Const.^e asociado de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan se constituye en sesión ordinaria en la Sala Capitular y declarandola abierta por hallarse pre



antes el numero de individuos que la ley exige para tomar
acuerdo de su oiden y o el Secretario lei el acta anterior y fue
aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los par-
ticulares siguientes-

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que dirije
a el Ayuntamiento D. Joaquin Arjona y Montoro Cura Coad-
jutor de la Parroquia de esta Villa solicitando que por di-
cha Corporacion se informe sobre la conducta moral y
politica que ha observado desde el dia 1º de julio de 1862
en que se trasladó a este Pueblo hasta el de la fecha; y
el Ayuntamiento oida expresada solicitud Dijo: Llenava
un deber de justicia y se complacia en decir ha sido excele-
te y muy recomendable la conducta moral y politica
observada por el Coadjutor D. Joaquin Arjona y Montoro
desde julio pasado de 1862 hasta la fha; durante este tiem-
po el celo, la eficacia y el constante anhelo con que ha de-
sempeñado su Cargo son notorios, y notorio tambien el de-
coro la Circunspeccion, moralidad y distinguidas costum-
bres que han reglado sus pasos y los actos publicos y privados
de su vida; y acordó que estampado asi en expresada soli-
citud se le devuelva original para los fines que le

combenzan-

- Tambien di cuenta de un memorial de Cristobal Gu-
cher Haina morador en las sahas de este termino solicitando
del Pozo de esta Villa ochenta fanegas de trigo para a-
tender a sus Sementeras y presentando como fiador a Vicente
Gonzalez de la Ceida quien hipotecara finca suficiente a res-
ponder del principal y crees y libre de toda afeccion; y el
Ayuntamiento acordo concederle cuarenta fanegas de trigo
bajo la garantia ofrecida-

- Del mismo modo di cuenta de otra peticion de D. Jose Le-
on de Luque, Jose de Luque Molina y Juan Martin de Luque
Prona de esta vecindad solicitando prestados del Pozo
de esta Villa trescientas fanegas de trigo en esta forma: se-
tenta y cinco fanegas para el D. Jose Leon de Luque otras
setenta y cinco para el Jose de Luque Molina y las ciento
cincuenta fanegas restantes para Juan Martin de Luque,
presentando como fiador de los dos primeros a D. Juan de Lu-
que Prona y del tercero a Eulogio de Luque Prona quienes
se obligaran mancomunadamente con los deudores a res-
ponder del principal y Crees; y el Ayuntamiento accedio
a la demanda por Constarle la buena posicion y arraigo
de los fiadores presentados.

- Igualmente di cuenta de otra instancia de Manuel
Carrillo Aranda de esta vecindad en solicitud de que se le
concedan prestados del Pozo ciento cuarenta fanegas de
trigo, ofreciendo hipotecar a la seguridad del principal
y crees finca suficiente; y el Ayuntamiento en vista de lo-



que auoja el Certificado de libertad de la finca que presenta
pedido por el Registrador de la propiedad, acordó concederle
cien fanegas de trigo a condicion de que acredite previamente
te haberse pagado a la Nacion por D. Juan de Paula Calvo
anterior tenedor de la finca el valor total en que le fue re-
matada.

Tambien di cuenta de otro memorial de Juan de Dios Cu-
bero pidiendo prestado del Pozo de esta Villa veinte y cuatro
fanegas de trigo y ofreciendo hipotecar finca suficiente a respon-
der del principal y Creces; y el Ayuntamiento accedió a la
demanda a condicion de que afianca competentemente.

Yo el dicho Secretario di cuenta de otra solicitud de
Yimon Pobedano morador en el Camuelo de este termino soli-
citando prestado del Pozo treinta fanegas de trigo, ofrecien-
do hipotecar finca bastante a responder de las espesadas fan-
gas de trigo y sus Creces; y el Ayuntamiento acordó conceder-
le veinte y cinco fanegas acreditando previamente la libertad
de la finca.

Asi mismo di cuenta de otra instancia de Antonio Caballe-
ro Martin morador en la Poyata de este termino solicitando del
Pozo veinte fanegas de trigo y presentando como su fia-
dor a Pedro del Puerto Bermuder habitante en el mismo
Partido; y el Ayuntamiento accedió a la demanda a condicion

de que hipotequen finca suficiente y libre de toda afecion

Movida discusion sobre la multitud de peticiones de trigo del Pozo de esta Villa que desde hace algun tiempo se vienen haciendo por los labradores de este termino municipal y teniendo presente la falta de lluvias que se esta experimentando, por cuya causa muchos de los sembrados se encuentran sin nacer y otros presentan un aspecto nada ventajoso, el Ayuntamiento acordó se suspenda la reparticion de trigo de dho Establecimiento, sin perjuicio de continuarla despues si las circunstancias lo aconsejaren.

El Por. Alcalde hizo presente se necesitaba comprar cinco tablas de encina para los tajones de la Carneceria, una Cueda nueva de Cañamo para atar las reses que entran en el matadero; un tablon para la acequia del mismo, cuatro tapas de piedra para cubrir la acequia de la Calle Cañamero, cuya Calle se encuentra intrasitable por hallarse aquella descubierta, en atencion a las que tenia las habia destruido el paso de los Cauos por ser muy endebles, y dos regaderas para el uso de las Plazas y pauer publico, en todo lo que con inclusion del yeso y operas necesarias para la colocacion de dichas tapas son precisos cuatrocientos reales cuyo gasto como parenteris es forzoso lo acuerde el Ayuntamiento con cargo al Capitulo de imprevistos, por no hallarse cantidad alguna consignada para este objeto en el Presupuesto vigente, y el Ayuntamiento conociendo la urgencia de atender a citada exigencia acordó execute la compra de dichos efectos, y demas que indica el



Por Alcalde librandose con cargo al Capitulo de imprevisos los cuatrocien-
tos reales que indica ser suficiente, y que en atencion à las nuevas
disposiciones vigentes antes de llevarse à efecto se solicite la apro-
bacion del Por. Gobernador Civil de esta Provincia =

El Por. Presidente hizo presente à la Corporacion que con-
forme à lo acordado en sesion de 19 de Noviembre ultimo
habia dirigido la oportuna Carta al agente D. Ysidoro Blan-
co y Orense en contestacion à la suya del 5 de Noviembre
ultimo y en los terminos que el Municipio habia determina-
do y ademas la competente comunicacion al Ilustrisimo
Por. D. Juan^{co}. Maria de Castilla; que este en Carta particular
le manifestava que sin perjuicio de contestar oficialmente
à citada Comunicacion se encontraba dispuesto à ocuparse
con gusto en todo aquello que se le encargase y que tan luego
como se le presentase el expresado agente, interpondria sus
relaciones con la Casa del Exmo. Por. Duque de Medina-
celi à fin de que se admitiesen en su tesoreria las canti-
dades recaudadas por cuenta del Posito de esta Villa, y
como quiera que à esta fecha el mencionado agente nada
hubiese dicho sobre el particular, el Ayuntamiento podia
resolver lo que tubiera por conveniente. En vista de lo cual
dicha Corporacion acordò que el Por. Presidente le diri-
jiese nueva Carta recomendandole la pronta cobranza

cion de este negocio.

Yo el Secretario di cuenta de la municipal respectiva a el mes de octubre del corriente año economico y habiendose examinada por el Ayuntamiento, acordó se remitau do, e jemplares de ella al Yr. Gobernador Civil de esta Provincia para su aprobacion.

Asi mismo di cuenta de la respectiva al mes de Noviembre de dicho corriente año, y vista detenidamente por la Corporacion acordó: se remitau do, ejemplares de ella al Yr. Gobernador Civil de la Provincia.

Y ultimamente puse de manifiesto los Boletines oficiales numero, 124 al 133 inclusivos y el Ayuntamiento acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen. Con lo cual se concluyó esta sesion que firman los Yrs concurra-tes de que Certifico =

[Faded signature] Garcia y Caracuel
[Faded signature] Rodriguez Calvente
[Faded signature] Lobato
[Faded signature] Vicente Lomenes
[Faded signature] Madrid Calderon
[Faded signature] Rubio
[Faded signature] Venano Tenchillo
[Faded signature] Cruz Aguilera
[Faded signature] Matilla
[Faded signature] Aguilera
[Faded signature] Hernandez
[Faded signature] Antonio Gimenez y Valverde

En la Villa de Priego á treinta y uno de Diciembre

bre de mil ochocientos sesenta y seis; El Sr. D. Antonio de Castilla y Ferrau, Alcalde Constitucional asociado de los Vecinos, Concejales cuyos nombres al margen se expresan, se constituyeron en sesion ordinaria en la Sala Capitular, y declarandola abierta por hallarse presente el numero de individuos que la Ley exige para tomar acuerdo, de su orden y o el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada, y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes:

Yo el Secretario di cuenta del informe emitido por el fontanero publico Miguel de Torres Hurtado del reconocimiento que ha practicado en el terreno por donde tratan de dirigir sus Cañerías y conducir los despidientes de sus fuentes al albeo comun; D. José Luis Rubio Tallon, D. Juan Onieva Garcia y D. José Maria Canillo Lopez, segun se acordó por el Ayuntamiento en el Cabildo del dia diez del mes actual; y la Corporacion en vista de dicho informe, y considerando los inconvenientes que resultan para conducir las Cañerías a las Casas de los peticionarios y el menor Cavo que ha de sufrir el ramal de aguas que en las noches de riego sale por la acequia nombrada del Barranco, acordó no haber lugar a la concesion que se solicita por D. José Luis Rubio Tallon, D. Francisco Onieva Garcia y D. José Maria Canillo Lopez.

Tambien di cuenta de un memorial de Julian Calvo Ferrau morador en el Sitio del Romeral de este termino solicitando se le tenga por despedido de esta vecindad y se le borre de los repartimientos Vecinales para el proximo año, mediante a que trata de trasladar su domicilio a la Poblacion de Fuente Lajar, y que se informe ademas

de la conducta que ha observado durante el tiempo de su permanencia en esta jurisdiccion; y el Ayuntamiento acordó admitir la despedida que hace de vecino el Julian Calvo y Ferrau y que respecto a la conducta que ha observado dicho individuo, no puede menos de manifestar que ha sido la mas honrada y pacifica, aplicado constantemente a las faenas agricolas propias de su labor y sin que haya dado motivo alguno por el que desmerezca del buen concepto publico; todo lo que haciendose asi constar a continuacion de su escrito se le devuelva segun interesa.

El V.º Alcalde hizo presente se necesitava cubrir una de las plazas de la Guardia Municipal que se hallaba vacante; y habiendose propuesto por el Ayuntamiento para el desempeño de dicha vacante a Francisco Sanchez que otras veces habia desempeñado este cargo, el V.º Alcalde lo nombro desde luego para tal guardia Municipal y se acordó se hiciera saber a dicho interesado este nombramiento para su aceptacion.

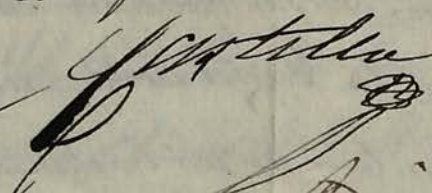
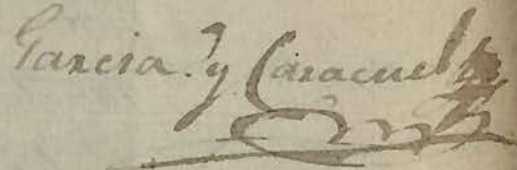
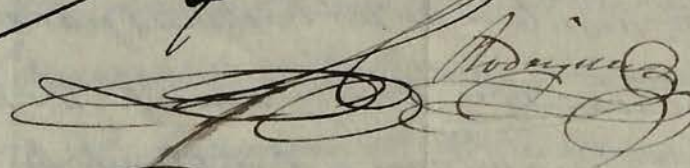
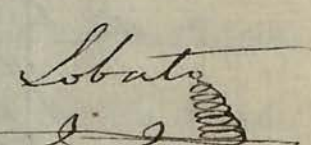

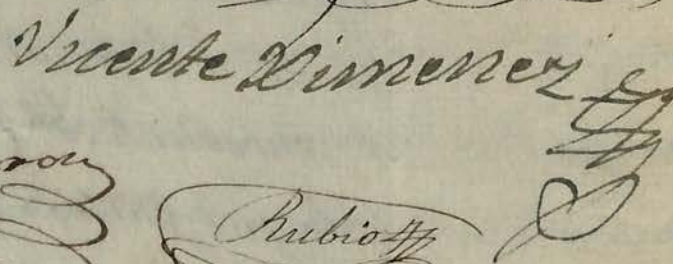
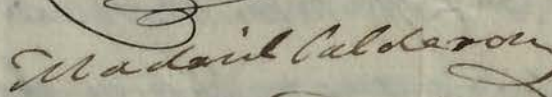

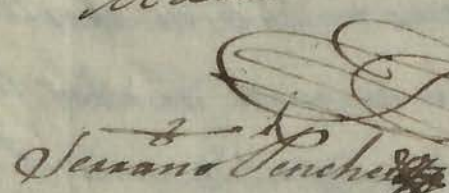


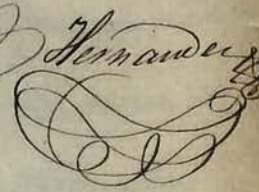
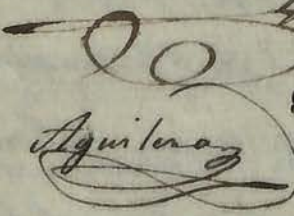
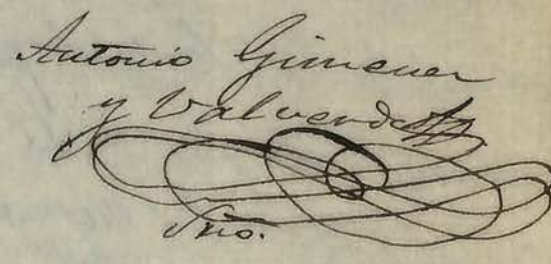
Yo el Secretario puse de manifesto el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos que ha de regir en el año economico de 1867 a 1868 y el V.º Alcalde dijo: Que en su formacion habia procurado consiliar las economias posibles con el buen servicio de la localidad, consignando solamente los gastos obligatorios del Presupuesto anterior con algunas pequeñas alteraciones que constan y se detallan en el estado comparativo que acompaña a aquel, y que fue leído por mi el Secretario; habiendo tambien destinado para imprenta la suma que per

miten los recursos con que se cuenta para dicho Presupuesto: Que en cuanto á los ingresos aparece el aumento correspondiente á las nuevas inscripciones por los bienes de Propio enajenados, y el menor producto que comparados entre sí dan en el año actual la Alhondiga y Mata dero público; y que referido Presupuesto con sus incorporados presenta un total de gastos de veinte y cuatro mil trescientos ocho escudos, cuatrocientas noventa milésimas, y siendo los ingresos el de catorce mil nuevecientos escudos, setecientas ochenta y cuatro milésimas, resulta un déficit de nueve mil cuatrocientos siete escudos, setecientas seis milésimas que para proponer recursos con que cubrirlo habrá de asociarse el Ayuntamiento según la Ley á doble número de mayores Contribuyentes mediante á no ser bastantes para aborverlo los recargos ordinarios sobre Contribuciones. Por tanto esperaba que la Corporación examinase y discutiese dicho Presupuesto y que con merito á lo que de el resulte se sirviese acordar lo que creyese conveniente. El Ayuntamiento lo examinó y discutió partida por partida y como no hubiera merito para reducir, desechar ni aumentar ninguna de ellas, lo votó por unanimidad y acordó que luego que transcurra el termino de reclamaciones se convoque á doble número de mayores Contribuyentes para que en union del Municipio propongan los medios con que se ha de cubrir el citado déficit.

Yo el Secretario di cuenta de los Boletines oficiales números 134 al 153 ambos inclusivos, y la Corporación acordó se guarden y cumplan todas las disposiciones que contienen publicandose las que lo requieran.

El Ayuntamiento que ha oido con satisfaccion el resultado que ofrece el arqueo de los diversos fondos que constituyen la Administracion, cuyas actas á invitacion del

Por Alcalde acabau de leerse por el Secretario, y que por otra parte ha tocado los desvelos y cuidados infesantes con que su presidente se ha conducido en el penoso y delicado cargo de la Alcaldia, cree un deber de justicia darle el mas cumplido voto de gracias y que conste en la sesion de este dia como testimonio de gratitud por parte de la Corporacion y para que sirva ademas de saludable estimulo a las futuras Administraciones. Con lo cual se dio por concluido este Cabildo que firman los Senores concurrentes de que Certifico-

 Juan Matilla
 Garcia y Caracul
 Rodriguez
 Sobat
 Valverde
 Vicente Jimenez
 Madamil Calderon
 Rubio
 Ferrnando Tenche
 Piers Aguilera
 Matilla
 Hernandez
 Aguilera
 Antonio Jimenez y Valverde
 No.